	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 1 de 22

Consejo Distrital de Patrimonio Cultural Acta N° 4 de 2017 Sesión Ordinaria

FECHA: 9 de agosto de 2017
HORA: 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
LUGAR: Calle 10 No. 3 – 61 Museo de Bogotá, Salón “Papel de Colgadura” Bogotá, D.C.


I. ORDEN DEL DIA:

1. Bienvenida.
2. Verificación del Quórum.
3. Aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98 / Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55, Edificio Cardenal Crisanto Luque.
5. Solicitud de cambio de categoría de C a B para el predio ubicado en la Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60 Centro Cultural Gabriel García Márquez, sede del Fondo de Cultura Económica de México en Colombia.
6. Solicitud de exclusión como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Calle 87 No. 8 – 44 / 50.
7. Propositiones y varios.

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida

Siendo las 2:30 p.m., se da inicio a la sesión, Mauricio Uribe González, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y Secretario Técnico del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) da la bienvenida a los asistentes, consejeros e invitados a la cuarta sesión ordinaria del año 2017. Con la bienvenida a los consejeros e invitados, Margarita Lucía Castañeda Vargas, Subdirectora de Divulgación de los Valores del Patrimonio Cultural del IDPC hace lectura del orden del día.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 2 de 22

2. Verificación de quórum

Se realiza la verificación del quórum por parte de la Subdirección de Divulgación de los Valores del Patrimonio Cultural del IDPC, llamando a lista a los consejeros:

	SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	REPRESENTANTE O DELEGADO	PRESENTE
1	Administración Distrital	Secretario/a de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).	María Claudia Ferrer, delegada de la SCR D. Presidenta del CDPC.	SI
2	Administración Distrital	Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado.	Claudia Morales, delegada de la SDP.	SI
3	Administración Distrital	Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico o su delegado, director (a) del Instituto Distrital de Turismo (IDT).	José Andrés Duarte García, Director general IDT	SI
4	Administración Distrital	Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado, Gerente de la Empresa de Renovación Urbana (ERU).	Secretario o delegado	NO
5	Administración Distrital	Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Mauricio Uribe González, Director del IDPC. Secretario técnico del CDPC	SI
6	Administración Distrital	Director/a del Archivo de Bogotá o su delegado.	Mauricio Tovar, subdirector técnico del Archivo de Bogotá.	SI
7	Sociedad Civil	Experto/a representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., candidatizado/a y elegido/a por dichas instituciones.	María del Pilar López, Universidad Nacional, delegada con voto.	NO
8	Sociedad Civil	Representante de las organizaciones que realizan actividades de divulgación, valoración, conservación, protección,	Carlos Roberto Pombo Urdaneta, Director de la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá	SI

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10


Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 3 de 22

	SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	REPRESENTANTE O DELEGADO	PRESENTE
		salvaguardia y memoria del patrimonio cultural		
9	Sociedad Civil	Representante de la Mesa de consejeros Locales de Patrimonio Cultural, elegido mediante voto de ésta.	Alfonso Gutiérrez, Consejero local de Teusaquillo.	SI
10	Sociedad civil	Representante experto de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - Regional Bogotá y Cundinamarca.	Margarita Mariño, delegada.	SI
11	Sociedad civil	Representante de los propietarios de los Bienes de Interés Cultural.	Juan Carlos Gómez, Corporación Quinta Camacho, delegado con voto.	SI

INVITADOS

SECTOR	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	REPRESENTANTE O DELEGADO	PRESENTE
Gobierno nacional	Ministerio de Cultura / Dirección de Patrimonio	Gabriel Omar Prieto	SI
Gobierno nacional	Ministerio de Cultura / Dirección de Patrimonio	Beatriz Guzmán	SI
Independiente	Arquitecto y catedrático	Lorenzo Fonseca.	SI
Organizaciones o comunidades organizadas que protegen el patrimonio natural.	Fundación Rutas, Cultura y Caminos de Colombia.	Giovani André Alfonso.	SI

N° de consejeros activos: 11
N° de consejeros asistentes: 9
N° de consejeros con voto: 8
Porcentaje de Asistencia: 82%

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 4 de 22


Se encuentran presentes nueve consejeros o sus delegados, de los cuales **ocho cuentan con voto habilitado**, por tanto, se presenta quórum deliberatorio y existe quórum decisorio.

Además, se encuentran con voz, pero sin voto, los invitados permanentes: el arquitecto Lorenzo Fonseca y el señor Giovani André Alfonso.

3. Aprobación del Acta de la Sesión anterior

La Subdirectora Técnica de Intervención del IDPC, la arquitecta Dorys Patricia Noy, señala que se recibieron observaciones acerca del acta de la sesión anterior, por parte de las arquitectas Liliana Ruiz y Claudia Emilse Morales, enfocadas principalmente en la solicitud del Edificio Crisanto Luque, ubicado en la Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98, para su inclusión en el Listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito. La primera observación señala que no se hizo referencia al registro del inmueble en la Lista Indicativa de Candidatos de Bienes de Interés Cultural (LICBIC) en la presentación del caso ni en el Acta. Al respecto se señala que dicho registro puede incluirse en el Acta y entre los antecedentes que hacen parte de la presentación del CDPC, pero no modifica en nada la decisión que se tome con respecto a la solicitud, en tanto que la LICBIC no tiene efectos jurídicos respecto de la protección del edificio, además teniendo en cuenta que el propietario ya cuenta con una Licencia de Construcción aprobada para intervenir el inmueble. El señor Gabriel Omar Prieto, de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, hace claridad respecto a los alcances temporales de la LICBIC y del proceso de valoración que debe sustentar la inclusión del edificio dentro del inventario de patrimonio cultural.

Por otro lado, se informa que las precisiones del mismo caso que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) solicita que se registren en el Acta, serán incorporadas. Al respecto, la arquitecta Claudia Emilse Morales comenta que la intención de estas precisiones es señalar que debido a que el trámite inicia en la SDP y que no ha habido traslado de éste a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en razón al artículo 23 del Decreto 070 de 2015, la SDP debe finalizar el trámite, contando para eso con el concepto que emita el CDPC; teniendo en cuenta que no se ha realizado desistimiento de la solicitud de inclusión por parte del IDPC. Al respecto, se precisa que no es necesario hacer el desistimiento en tanto que el trámite sigue en curso y este Consejo va a decidir en esta sesión. Se informa que las demás observaciones serán incluidas y se señala que los ajustes de redacción serán acogidos para la posterior aprobación y firma del acta.

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 5 de 22

- Solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98 / Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55, Edificio Cardenal Crisanto Luque.**

Ubicación

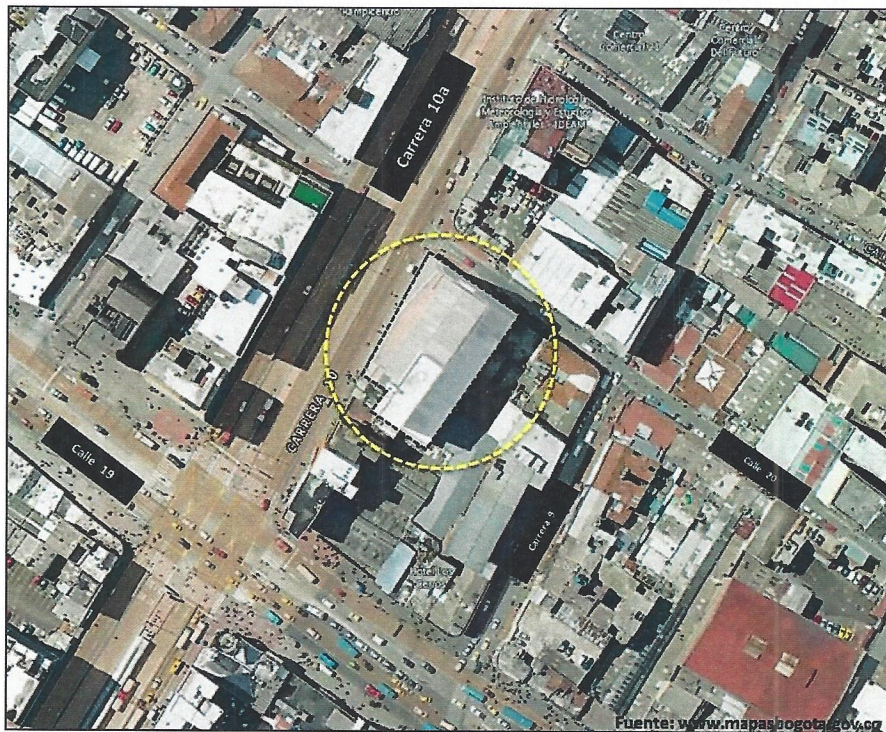



Imagen 1: Ubicación del inmueble. Fuente: www.mapasbogota.gov.co, 2017

Información general

Dirección	Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98 y/o Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55
UPZ	093 – Las Nieves
Localidad	3 Santa Fe
Tipo de solicitud	Declaratoria como BIC del ámbito Distrital
Solicitante	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC (2012) Secretaría Distrital de Planeación – SDP (2017)
Radicado IDPC	2017-210-001960-2 del 13 de marzo de 2017
Radicado SCR D	2017-310-001624-1 del 9 de marzo de 2017

Debido a que es un caso que fue presentado en la Sesión 02 del CDPC realizada el 31 de mayo del

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 6 de 22

2017, y a que había quedado pendiente la votación por parte del Consejo, en la actual sesión se hace un recuento breve de los elementos más importantes de la solicitud y del estado actual de las obras en desarrollo por parte de su actual propietario, la Universidad ECCI.




Imagen 2: Edificio Cardenal Crisanto Luque, Fuente: Google Street View, 2015

Se hace la presentación de los planos allegados por los propietarios del edificio (Radicado 2017-210-006131-2 del 2 de agosto de 2017), en los que se evidencia el cambio significativo de la fachada, de sus elementos compositivos originales, sustentado en la necesidad de aligerar la edificación, para lo que se emplearán nuevos materiales (queiebrasoles en aluminio, por ejemplo) con la intención de favorecer el reforzamiento estructural de la edificación. La intervención proyectada, actualmente en ejecución, altera las fachadas y modifica la composición original planteada por la firma Cuellar, Serrano, Gómez, con lo cual se pierden los valores estéticos de la edificación.

Surgen inquietudes con respecto a la obligatoriedad de formular un Plan de Implantación para esta edificación, puesto que la Licencia de Construcción fue expedida bajo la modalidad de “Educación para el Trabajo”, lo que no corresponde con el objeto de una institución universitaria.

Concepto del IDPC sobre este caso

Ratificando el concepto presentado en la Sesión 02 de 2017 del CDPC, el IDPC considera que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 7 de 22

continuar con el trámite de Inclusión del edificio en el listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito, soportado en las mismas consideraciones por las que se sostuvo cuáles valores aplicaban al bien para realizar dicha solicitud, **no es viable**, puesto que las transformaciones volumétricas y los materiales en las fachadas, aprobadas mediante Licencia de Construcción No. LC 16-1-0345 del 19 de octubre de 2016 antes de concretarse la declaratoria por el correspondiente acto administrativo, alteran varias de esas características por las que se le atribuían algunos de los Criterios de Calificación contemplados en el Artículo 312 del Decreto 190 de 2004, *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, y por las que se proponía hacer la declaratoria del inmueble.

Deliberación y votación del Consejo


Se abre la discusión respecto al inmueble, para lo cual se solicita leer la conclusión y las recomendaciones que el Consejo presentó en la sesión No. 2 del 31 de mayo de 2017. Si bien se había señalado la necesidad de conciliar con el propietario el diseño del proyecto, esto no fue posible. En el mismo sentido, dado que existe una licencia aprobada, son pocas las opciones que tiene el Instituto para intentar conciliar las respuestas materiales y compositivas en fachada y volumetría con los proponentes con el fin de mantener la presencia del edificio como parte de la conformación del perfil urbano de la Carrera 10. En este momento no se puede afirmar que haya una infracción a la norma pues la Universidad ECCI cuenta con una Licencia de Construcción y puede intervenir el inmueble, aun cuando se tenga conocimiento que esta universidad ha afectado distintos inmuebles de carácter patrimonial en otros sectores de la ciudad (por ejemplo, en el barrio Palermo).

Se repite que este tipo de hechos (una solicitud que demora mucho tiempo en trámite y sin concretarse un Acto de Declaratoria), no puede convertirse en lo habitual pues las personas pueden tramitar y obtener Licencias de Construcción, impidiendo proteger los inmuebles que anteriormente cuentan con valores. Por otro lado, es importante dejar claro que la LICBIC no genera protección directa ni inmediata, pues esta lista actúa como un inventario de inmuebles susceptibles de ser declarados como BIC. Esta lista plantea la realización de la valoración de los inmuebles allí inventariados para sustentar su declaratoria en caso de ser posible.

Conclusión y recomendaciones del Consejo

La sugerencia hecha por este Consejo en su Sesión 02 de 2017 (31 de mayo de 2017) de hacer recomendaciones al arquitecto a cargo de proyectar la intervención para la formulación de una propuesta para la fachada y el volumen del edificio que armonizaran con la imagen y el perfil de la Carrera Décima no prosperó, pues la información suministrada por la Universidad ECCI y la dificultad para concretar una reunión con este propósito parece indicar que no hay interés de la Universidad en dialogar con el IDPC al respecto. En este sentido, continuar solicitando al propietario del edificio que realice ajustes al diseño de fachada es innecesario e inútil, pues generaría desgaste administrativo sin que el propietario tenga que cumplir con lo solicitado por el Instituto.

Este caso deja una importante enseñanza: la necesidad de identificar y valorar las edificaciones sobre

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 8 de 22

el eje de la Carrera Décima con la intención de adelantar su declaratoria y proteger los inmuebles que están en riesgo.

Este Consejo considera que la Carrera Décima debería tener una norma especial para edificaciones nuevas, parques y demás desarrollos que permitan conservar el perfil de la vía. En el marco del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico (PEMP) es posible plantear esta norma como una estrategia de conservación de ese perfil. Se piensa, pues, en la necesidad de declarar los edificios ubicados sobre la Carrera 10 que cuentan con valores, que dan cuenta de la conformación de este corredor, así como en la conservación de su perfil.

Decisión


Por unanimidad de los miembros presentes del CDPC se decide la **no inclusión** del edificio Cardenal Crisanto Luque en el Listado de Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital.

5. Solicitud de Inclusión como Bien Interés Cultural del ámbito distrital – Cambio de Categoría de C a B para el predio ubicado en la Calle 11 No. 5 – 60 y/o Carrera 6 No. 11 – 20, Centro Cultural Gabriel García Márquez, sede del Fondo de Cultura Económica de México en Colombia.

Ubicación



Imagen 3: Ubicación del inmueble. Fuente: www.mapasbogota.gov.co, 2017

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 9 de 22

Información general

Dirección	Calle 11 No. 5 – 60 / Carrera 6 No. 11 – 20
UPZ	094 – La Candelaria
Localidad	17 Candelaria
Tipo de solicitud	Cambio de categoría de B a C
Declaratoria	C / Re- edificable (Decreto 678 de 1994)
Solicitante	Fundación Rogelio Salmona
Radicado IDPC	2017-210-001263-2 (22 de Febrero de 2017)
Radicado SCRD	2016-710-011166-2 (16 de noviembre de 2016) 2016-710-012305-2 (19 de diciembre de 2016)

Solicitud al CDPC

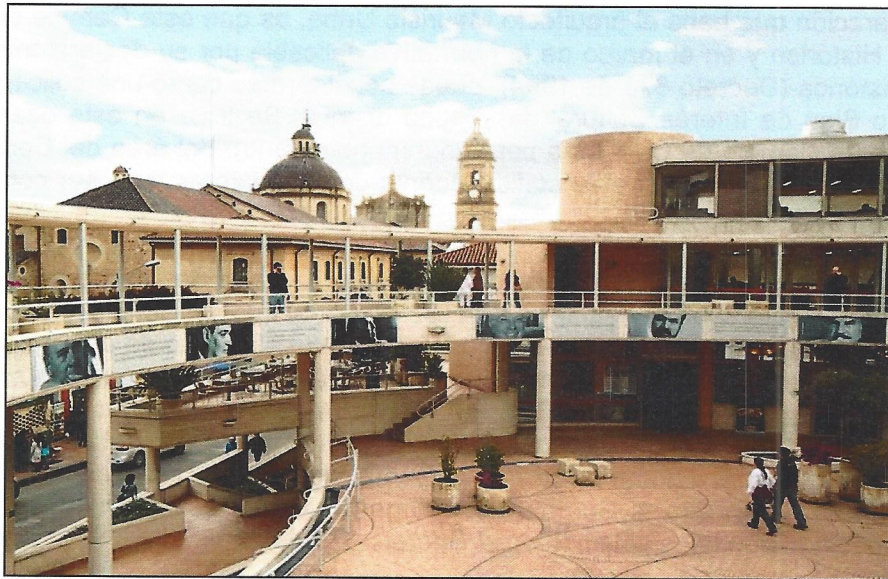



Imagen 4: Patio central del Centro Cultural Gabriel García Márquez. Fuente: Fundación Rogelio Salmona, 2017

Se solicita el Cambio de Categoría de Reedificable (Categoría C) a Conservación Arquitectónica (Categoría B) del inmueble localizado en la Calle 11 No. 5 - 60 y/o Carrera 6 No. 11 - 20, ubicado dentro del Centro Histórico de la ciudad de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- *«La Fundación Rogelio Salmona trabaja con el propósito de lograr la valoración y protección del conjunto de la obra del Arquitecto Rogelio Salmona en la ciudad, es así como ha adelantado el ejercicio de valoración patrimonial del edificio denominado Centro Cultural Gabriel García Márquez por ser un edificio que goza de excepcionales calidades*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 10 de 22

espaciales y urbanas con lo cual se argumenta la posibilidad de incluirlo en el inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito y se garantizaría la preservación de la obra para las futuras generaciones».

- *«Quizá uno de los aspectos más relevantes de este edificio, en la actualidad, es que se ha convertido en un hito, un punto referencial en el Centro Tradicional de la ciudad, lugar de encuentro, permanencia y disfrute de los ciudadanos que llegan a él buscando un espacio en el cual disfrutar de un café después de un recorrido cultural, que descansan en él antes de retomar la jornada o que reposan las reflexiones del día al final de la tarde bogotana.»*

Presentación del caso


Una primera aclaración que hace el arquitecto Mauricio Uribe, es que este Cambio de Categoría en el área del Centro Histórico y en el marco de la normativa aplicable por su declaratoria como Sector de Conservación Histórica (Decreto 678 de 1994), puede considerarse como una solicitud de declaratoria del edificio como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital. Se trata en esta ocasión de evaluar y conceptuar sobre un Cambio de Categoría para un inmueble dentro del área del Centro Histórico y de poner a consideración del CDPC si este edificio cuenta con los valores para ser considerado Bien de Interés Cultural del Distrito.

Al respecto, el arquitecto Gabriel Omar Prieto, profesional invitado del Ministerio de Cultura, señala que en este caso el trámite debería seguir un proceso similar al que supone hacer la declaratoria de un inmueble del ámbito Nacional: hacer su declaratoria definiendo el ámbito de aplicación y una categoría de conservación que establezca los niveles de intervención que aplicarán, seguido por evaluar la necesidad o no de formular un PEMP. Posterior a la declaratoria, siguiendo este procedimiento, se podría hacer el cambio de categoría de C a B. Es decir, tras adelantar la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural del ámbito correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1185 de 2008, se realizaría el Cambio de Categoría, lo que conllevará al cambio del nivel de intervención aplicable según lo establecido en el Decreto 678 de 1994.

Con lo anterior, se define que la presentación de este caso ante el CDPC corresponde a una *inclusión* (del inmueble como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital) y de *cambio de categoría* (en el marco del Decreto 678 de 1994).

Antecedentes sobre el inmueble

Cuando se adelantaba la declaratoria de la obra del arquitecto Rogelio Salmona y era estudiada esta solicitud por el entonces Consejo Asesor de Patrimonio Distrital –CAPD–, se consideró que este edificio, de reciente factura para ese momento, no había generado aún la memoria ni apropiación suficiente entre la ciudadanía como para que se considerase como patrimonio. Sin embargo, y como es de amplio conocimiento, es destacable la obra de su autor Rogelio Salmona, uno de los arquitectos más conocidos en Colombia y que cuenta con una importante cantidad de sus trabajos arquitectónicos declarados como Bienes de Interés Cultural de distintos ámbitos (distrital y nacional).

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 11 de 22

Por otro lado, entre los antecedentes destacados del inmueble puede considerarse el predio mismo pues en él se localizó el antiguo Convento de La Enseñanza, luego el edificio del Palacio de Justicia (obra del arquitecto Pablo de la Cruz), el cual fue destruido durante el Bogotazo. Posteriormente, el predio estuvo en uso por mucho tiempo como parqueadero público hasta que en los años 2000 se decidió construir la sede del Fondo de Cultura Económica y actual inmueble. Para su formulación, el arquitecto tuvo en cuenta un conjunto de condicionantes: la preexistencia de un edificio vecino hacia el norte que cuenta con 8 pisos y de dos casas republicanas de un piso hacia la Calle 11; un programa arquitectónico que involucra una librería, salas de lectura y de exposición, hemeroteca, auditorio y cafetería.

Aunque en contraste con la compacta arquitectura colonial y republicana circundante, el empleo de los patios y la manera de vincularlos para crear un edificio permeable que invita a recorrerse, ha facilitado su integración con las actividades de las personas y su vinculación con la ciudad. Por otro lado, la paramentación contra las edificaciones de la Carrera 6 y de la Calle 11 supuso soluciones específicas observando sus particularidades (número de pisos, materialidad). Otra característica, propia de la arquitectura del autor, es el manejo de los materiales (concreto y ladrillo) y la manera en que son empleados para dar forma al edificio y a los espacios. A su vez, las diferentes actividades académicas y culturales que se desarrollan en la edificación han contribuido a convertirlo en punto de encuentro de los ciudadanos y de referencia para locales y extranjeros. El edificio recoge elementos tipológicos de la arquitectura preexistente (el patio colonial, reinterpretado en las terrazas circulares); se vincula y dialoga con la ciudad y elementos cercanos (andén y perfil de la calle) y lejanos (cerros y el paisaje urbano); manejo esmerado de materiales como el ladrillo y el concreto; recorridos fluidos que invitan a mirar más allá del propio edificio.

El edificio en general se destaca porque se ha mantenido en muy buen estado en general y cuenta con pocas intervenciones: unos agregados de paneles de vidrio en la librería del primer piso y la adecuación de un salón como sala de cine.


Al evaluar el edificio según los Criterios de Valoración señalados por el Decreto 763 de 2009 (compilado en el Decreto 1080 de 2015, Parte IV, Título I, Artículo 2.4.1.2.), el edificio cumple con todos éstos; lo cual es excepcional en las solicitudes de inclusión.

Concepto del IDPC sobre este caso

El IDPC considera que el edificio diseñado por el reconocido arquitecto Rogelio Salmona es digno exponente de la arquitectura contemporánea de la ciudad de Bogotá en cuanto que:

- Se puede valorar su relación formal con el contexto inmediato.
- Se pueden valorar las cualidades compositivas de la edificación.
- Se constituye como un hito de referencia urbana culturalmente significativa de la ciudad.

Por lo anterior, se recomienda su declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 12 de 22

se realice el cambio de la categoría de Reedificable (C) a Conservación Arquitectónica (B), considerando su inscripción en el área del Centro Histórico, a la que se le asignó Tratamiento Especial de Conservación Histórica mediante el Decreto 678 de 1994. Además, se recomienda asignar el Nivel 2 de Conservación para el inmueble de la solicitud dentro del PEMP del Centro Histórico (en elaboración).

Deliberación y votación del Consejo

Se destacan los valores arquitectónicos y artísticos que tiene el edificio, en donde se invita a hacer circulaciones y a disfrutar las perspectivas del paisaje del centro. El director del Instituto Distrital de Turismo (IDT) comenta sobre la importancia que tiene el edificio como elemento integrador y de interés turístico y la buena perspectiva que ofrece hacia la Catedral Primada.


Se destaca la importancia de la calle en la que se localiza, pues al frente se está construyendo la ampliación del Teatro Colón, el cual también generaría espacio público articulador tomando como referente el edificio del Fondo de Cultura Económica y que se espera que genere un punto significativo para la ciudad. Esto ejemplificaría la posibilidad de consolidar los lotes baldíos con oferta cultural y para ayudar a construir esta representativa área de la ciudad.

Por su lado, la consejera María Claudia Ferrer señala que ésta no es a su parecer la obra más representativa de la arquitectura de Rogelio Salmona, por eso se debe acudir a otros valores distintos a los propiamente arquitectónicos, lo que, en su criterio, genera una dualidad frente a la posible declaratoria, pues sus valores los encuentra no en el propio edificio, sino en su relación con el contexto.

Se pregunta a los consejeros si están o no de acuerdo con declarar del edificio como BIC del ámbito distrital y, como consecuencia, con aprobar el cambio de categoría de C a B.

- 6 consejeros votan a favor de su declaración.
- 1 consejero se abstiene de votar.
- 1 consejero vota en contra.

A continuación, se pregunta a los consejeros si consideran necesario la formulación de un PEMP específico para el edificio: todos votan que no es necesario y el arquitecto Mauricio Uribe recuerda que en la actualidad se está haciendo la elaboración del PEMP del Centro Histórico, instrumento que promueve la protección del sector donde se encuentra el edificio. Además, sostienen los consejeros que el inmueble no está en una situación de riesgo por el uso que desempeña, por el desarrollo de una obra de infraestructura o porque se vea afectado por la normativa aplicable, lo que justifica que no sea necesario el planteamiento de un PEMP.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 13 de 22

Decisión

El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural recomienda a la SCR D la declaratoria del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 5 - 60 y/o Carrera 6 No. 11 – 20 (Centro Cultural Gabriel García Márquez, sede del Fondo de Cultura Económica de México en Colombia) como Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital, teniendo en cuenta que el inmueble cumple con los Criterios de Clasificación 1, 3, 5 y 6 establecidos en el artículo 312 del Decreto 190 de 2004:

- “1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país; (...)
- 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto; (...)
- 5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad;
- 6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional”


Este Consejo recomienda también el cambio de la Categoría del mismo inmueble de Reedificable (C) a Conservación Arquitectónica (B) según lo contemplado por el Decreto 678 de 1994.

6. Solicitud de exclusión como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital del inmueble localizado en la Calle 87 No. 8 – 44 / 50.

Ubicación



Imagen 5: Ubicación del inmueble. Fuente: www.mapasbogota.gov.co, 2017

	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 14 de 22

Información general


Dirección	Calle 87 No. 8 – 44 / 50
UPZ	088 – El Refugio
Localidad	02 Chapinero
Tipo de solicitud	Exclusión como BIC del ámbito Distrital
Declaratoria	I.I.C. - Conservación Integral (Decreto 606 de 2001)
Solicitante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Radicado IDPC	2017-210-003869-2 (18 de mayo de 2017)
Radicado SCRD	2017-310-003169-2 (16 de mayo de 2016)

El inmueble objeto de esta solicitud corresponde a una vivienda posiblemente construida en 1947 y actualmente en avanzado estado de deterioro. Es una construcción de dos pisos en muros de mampostería y entrepisos y cubiertas sustentados en estructuras de madera. Posee un cuerpo central alargado dispuesto de sur a norte y al que se adicionan dos volúmenes formando a una planta asimétrica.

La edificación original está implantada dejando aislamientos en todos los frentes. Posiblemente, el primer piso se zonificaba disponiendo las áreas sociales hacia el antejardín y las áreas de servicios contra el aislamiento posterior, y articuladas por el vestíbulo sobre el que se abría el acceso principal a la vivienda por el costado sur y que hacia el costado norte era rematado por la ubicación de la escalera.



Imagen 6: Fachada principal. Fuente: Fotografía del solicitante, 2017

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 15 de 22

La disposición de los volúmenes del edificio y de sus espacios pudieron ayudar a conformar también las fachadas, disponiendo las superficies (posiblemente de ladrillo a la vista) en distintos planos y marcando la apertura de vanos con alfajías, arcos y dinteles en concreto. Del conjunto sobresalían, el volumen longitudinal dispuesto de sur a norte y el volumen de la chimenea, que posiblemente servía al salón principal de la vivienda.

Solicitud al CDPC

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) solicita excluir el inmueble del Listado de Bienes de Interés Cultural declarados por medio del Decreto 606 de 2001 de acuerdo a las siguientes consideraciones:


«el inmueble (...) por contar con declaración de bien de interés cultural y encontrarse en zona de uso residencial exclusivo, no puede ser utilizado institucionalmente por las áreas misionales por lo que debe adelantarse su enajenación, sin embargo, dada su declaratoria como Bien de Interés Cultural de carácter distrital (...) la enajenación del inmueble se encuentra restringida»

«Mientras surten las actividades previas al proceso de enajenación, el ICBF debe continuar asumiendo los gastos adicionados al mantenimiento y administración del inmueble, lo que implica una carga presupuestal para la entidad, reflejada en el pago de impuesto predial (\$ 67,6 millones para la vigencia 2017), servicios públicos y vigilancia, sumado a los costos que supondría su recuperación total, sin que esto asegure una retribución real para el ICBF ni su viabilidad para el uso institucional, sin embargo, sí exigiría destinar cuantiosos recursos destinados a la atención de los niños, niñas y adolescentes de Colombia en un inmueble, que de no ser excluido, no permite lograr los objetivos del legislador (...) orientados al fortalecimiento del Instituto.»

Para el solicitante, la amenaza de colapso que presenta el bien y las actividades necesarias para su atención, es una situación que «evidencia que la enajenación no es posible en el mediano plazo y requiere una inversión de recursos por parte del ICBF, para atender los requerimientos, en especial, los denominados “primeros auxilios”, cuya intervención implicaría gastos de alrededor de doscientos cincuenta millones de pesos M/Cte. (\$250.000.000), inicialmente, sin poder estimar los costos para su restauración total o si ésta es posible»

«Las intervenciones, adecuaciones y modificaciones que sufrió el inmueble para ser adaptado al uso (... de gimnasio y spa) fueron agresivas e irreversibles y la causa más considerable del estado actual de deterioro.» «Las intervenciones realizadas no son reversibles y tampoco fueron documentadas. No existen planos del inmueble en su estado original»

«En su estado actual, el inmueble ya no constituye un testimonio histórico ni simbólico de la época en la que fue construido. Los valores estéticos como composición, materialidad, conformación espacial e implantación ya no pueden evidenciarse en el inmueble debido a la agresividad de sus intervenciones»

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO</p>	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 16 de 22

Presentación del caso


El inmueble de la solicitud fue entregado al ICBF producto de una sucesión intestada (sin herederos) en un estado de avanzado deterioro, por lo cual, el ICBF ha iniciado acciones de primeros auxilios. El inmueble es vecino de otros inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, cuya característica común es el tipo de implantación: aislada y en la que se dejan amplios espacios empedrados por todos los costados.

Con respecto al contexto urbano, en el sector se presentan desarrollos de edificaciones de uso residencial en altura en su mayoría; sin embargo, cabe destacar que el predio se encuentra dentro del Sector Normativo 11 A de la UPZ 097-088 Chicó El Lago-El Refugio, cuya normativa específica resultó del intento por preservar la implantación aislada de edificaciones de poca altura en amplias zonas verdes. Con esta intención, la normativa restringió en este sector el crecimiento en altura, lo que ha ayudado a que en la actualidad se predominen alturas bajas (máximo 3 pisos), mientras que las manzanas vecinas que están fuera de este sector normativo se han desarrollado en altura.



Imagen 7: Estado actual del inmueble. Fuente: Fotografías IDPC, 2017.

El análisis mediante aerofotografía permite leer cómo en sus inicios, la vivienda constaba de un volumen alargado en sentido norte sur al que se adosaban dos volúmenes menores con unos aislamientos generosos. En la actualidad, todos los aislamientos fueron ocupados por volúmenes adicionales que se generaron en la intervención hecha aproximadamente hacia 1992 para adecuar el inmueble al uso de gimnasio mientras el proceso de sucesión estaba en marcha; con lo cual se desfigura la composición original y distribución espacial zonificada. Además, fueron realizadas intervenciones severas en el inmueble (derribo y adición de muros, demolición de escalera de servicios, retiro de dinteles y vigas de cubierta). Con el paso del tiempo se realizaron adiciones que afectaron la fachada y ocuparon en su totalidad los aislamientos laterales y posterior del predio, desdibujando su implantación y tipología originales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO</p>	<p>CÓDIGO</p>	<p>FR-01-CP-GPA-01</p>
		<p>FECHA</p>	<p>12/05/10</p>

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 17 de 22

El estudio estructural adelantado por el ICBF registra: daños estructurales severos; filtración de aguas; fallas, desplome y derribo de muros estructurales; pudrición y desplome parcial de estructuras en madera de entresijos y cubiertas; fallas en la cimentación y desplazamiento de los muros de fachada (de hasta 15 cm.) por asentamientos.

Frente a la posible exclusión, el IDPC realizó una simulación de escenarios de desarrollos considerando la norma urbana vigente para la zona: en primera instancia, la UPZ contempla dos sectores, el 11A y el 11B, la normativa es mucho más estricta para el sector 11A, no permite un índice de ocupación superior al 0,5% ni un índice máximo de construcción mayor al 1,5 y establece como la altura máxima permitida 3 pisos. Sumado a esto se debe tener en cuenta la reglamentación del Decreto 606 de 2001 en materia de aislamientos. Ambos escenarios se pueden observar en la imagen 8:

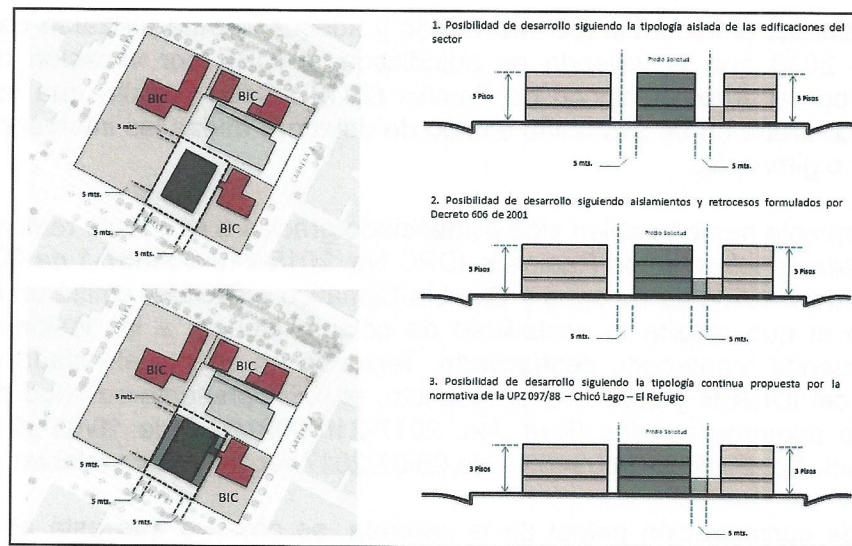



Imagen 8: Escenarios de edificabilidad (Decreto 606 de 2001). Fuente: IDPC 2017.

Si llegara a aprobarse la exclusión del inmueble, sería necesario recomendar que un futuro proponente mantenga la tipología aislada que es la predominante de la zona y que constituye el principal rasgo a partir del que el sector adquiere su imagen. Esto, con el fin de conservar los valores paisajísticos y ambientales del sector.

Antecedentes del inmueble

El antecedente más antiguo encontrado sobre el predio data de la escritura No. 2922 de 27 de julio de 1946 (Notaría 5ª) que corresponde a la venta del lote de Gabriel Toro Pera a Ida Weber Dolores de Toro. Cuarenta años después (1986) muere la propietaria (Ida Weber Dolores de Toro) sin dejar

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 18 de 22

testamento ni herederos, por lo que se inicia proceso de sucesión intestada. Al año siguiente el ICBF inicia su participación como heredero dentro del proceso de sucesión mientras que las señoras Marianella Cabrera y Mónica Dávila adelantan solicitud de cambio de uso del inmueble y adecuación para funcionamiento de gimnasio, como se constata en el Radicado DAPD No. 8716390 de 27/11/1987. Posterior a esto, la Junta de Protección del Patrimonio Urbano conceptúa favorablemente frente al cambio de uso propuesto y el anteproyecto presentado para la adecuación el inmueble, consistente en *“una construcción complementaria en la parte posterior”* (Rad. DAPD No. 3289 de 10/03/1988.)

En 1991 se presenta la solicitud de Licencia de Construcción para adecuar el inmueble al nuevo uso solicitado en el año de 1988, sin embargo, es negada por medio de la Resolución DAPD No. 142 de 17/03/1992, ya que el poder para adelantar el trámite no había sido otorgado en debida forma. Esta decisión es reiterada en las Resoluciones DAPD Nos. 393 A y 529 de 1992.


Pese a estas decisiones, el inmueble fue intervenido y adecuado para utilizarse como gimnasio, y es sólo hasta el año 2013 que la vivienda es adjudicada al ICBF por vocación hereditaria, bajo la sentencia emitida por el Juez Dieciocho de Familia (2012). Cabe señalar que en ese momento el inmueble ya se encontraba en un avanzado estado de deterioro dadas las intervenciones hechas para su adecuación como gimnasio.

Este estado del inmueble había también sido evidenciado gracias a una visita realizada por el IDPC en el año 2015, recogida en informe con Radicado IDPC No. 2015-210-005587-1 de 02/11/2015. También el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- emitió un diagnóstico, DI No. 8944 de 2016, en el que resalta la posibilidad de colapso debido a las lesiones que presenta la estructura y recomienda mantenerlo deshabitado. Teniendo en cuenta el estado del inmueble y las recomendaciones del IDIGER y del IDPC al respecto, el ICBF presenta solicitud de aprobación para adelantar obras de primeros auxilios (Rad. No. 2017-210-002100-2 de 16/03/2017), ante lo que el IDPC, mediante Rad. No. 2017-210-003453-1 de 06/07/2017 recomienda adelantar primeros auxilios.

Frente al estado de conservación actual de la vivienda, se observa que está abandonada y en un avanzado estado de deterioro, con desprendimiento de los entrepisos en distintos puntos, grietas en fachada y evidenciando el riesgo de un colapso.

Concepto del IDPC sobre este caso

El IDPC evidencia que las adiciones volumétricas realizadas afectaron la tipología y la implantación del inmueble, ocupando en su totalidad los aislamientos laterales y posteriores, y que las modificaciones realizadas para adecuarlo al uso de gimnasio y las condiciones del terreno lo debilitaron estructuralmente llevándolo al avanzado de deterioro que actualmente presenta. Cabe resaltar que dichas modificaciones fueron realizadas sin las respectivas licencias y en paralelo al proceso de sucesión intestada que al final adjudicó la propiedad a favor del ICBF, es decir, no fueron ocasionadas por su actual propietario, sino que éstas ya habían sido realizadas cuando le fue adjudicado el inmueble.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 19 de 22

Sumado a esto, considera prudente que se tenga en cuenta la destinación de los recursos del ICBF para la restauración del bien, como lo plantea la solicitud de exclusión, supondría un gasto que no permitiría priorizar los aspectos que son inherentes a la misión de la entidad.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el inmueble es colindante con Bienes de Interés Cultural hacia el occidente y oriente, cualquier nuevo proyecto que se desarrolle en el predio estará condicionado por las restricciones normativas correspondientes y deberá ser aprobado por el IDPC. En este sentido, el IDPC recomienda se excluya el predio del listado de Bienes de Interés Cultural, y que el nuevo desarrollo que se plantee mantenga la tipología aislada que los BIC colindantes presentan, con el fin de conservar los valores urbanos de implantación característicos del sector y lograr un proyecto que no genere cullatas y considere el desarrollo de fachadas contra las edificaciones colindantes.

Deliberación y votación del Consejo


La arquitecta Bárbara Carvajal inicia su participación señalando que el estado de conservación actual del edificio (los daños estructurales y el alto deterioro general) es el reflejo de la desidia y falta de control urbano. Para la consejera, independiente de quien sea el propietario actual, la condición del inmueble es de abandono posterior a la realización de obras ilegales realizadas, y considera que aún así es posible realizar obras de liberación y restauración. Expresa también su preocupación por la destinación de recursos del ICBF a la recuperación del edificio, sin embargo, considera que la entidad debería asumir su papel como propietario.

La arquitecta indica que el estado actual del edificio es el reflejo de la desidia y falta de control urbano, la fractura y el estado de conservación y alto deterioro es el reflejo de esto, además como funcionarios preocupa que los recursos destinados para los niños, se dirija a ladrillos.

El inmueble es del ICBF, lo cual puede ser tomado en cuenta como la motivación para excluirlo del listado de BIC del ámbito Distrital, lo que sí es evidente, es que el inmueble se encuentra en estado de abandono y que fue sometido a continuas modificaciones que hicieron perder su estabilidad y valores, lo cual lo llevaría a su exclusión. Lo que vemos es un bien de interés cultural que es víctima de un abandono y termina sufriendo una solicitud de exclusión.

El consejero Mauricio Uribe indica que el CDPC está frente a un caso que tiene estrecha relación con lo administrativo, pues el ICBF no adquirió el inmueble, lo recibió porque así está estipulado en la normativa correspondiente. El bien no llega al estado que hoy presenta por la ejecución de obras por parte de su actual propietario o que tuvieron como fin deteriorar el inmueble con la intención de presentar la solicitud de exclusión, sino que fue adjudicado a ese Instituto tras un proceso de sucesión intestada.

El consejero Juan Carlos Gómez interviene para indicar que hay dos argumentos por los que se solicita la exclusión: por un lado, que el propietario actual no tiene los recursos para adelantar una recuperación del inmueble y, por otro lado, que se encuentra en total deterioro. De acuerdo con el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 20 de 22


critero del consejero, ninguno de estos corresponde a un argumento para excluir el inmueble de la lista de BIC distrital. Primero, explica que la condición económica de muchos propietarios (públicos y privados) no les permite mantener sus inmuebles, y señala que hay unos valores de contexto muy fuertes que no permitirían aprobar la exclusión.

El consejero Carlos Roberto Pompo reitera lo señalado por el consejero Gómez, en tanto este Consejo no se debe detener en considerar cuál es el propietario (una institución pública o un privado) sino en la edificación, en el predio y en el modo en que afecta con su desarrollo (aplicando las normas correspondientes a Bienes de Interés Cultural o a sus colindantes) el contexto. Para el consejero, no es un argumento para decidir si se mantiene o no la declaratoria, el pensar en mantener un inmueble como Bien de Interés Cultural para preservar un contexto urbano por temor a que sea afectado por cambios en la normativa urbana vigente.

Por otro lado, agrega el consejero, esta casa está actualmente en deterioro, no por acción del ICBF, sino porque sufrió intervenciones anteriores. Estas obras, además, no tuvieron Licencia de Construcción y afectaron al Bien de Interés Cultural; todas las adiciones que en este inmueble se realizaron (sin autorización) podrían ser objeto de un proceso de demolición. Quizás una vez se hayan ejecutado las liberaciones correspondientes mediante las respectivas demoliciones, pueda observarse un inmueble que deba mantenerse declarado como Bien de Interés Cultural. Independientemente del propietario, este Consejo debe detenerse a analizar si el inmueble tiene los valores culturales que la mantengan como BIC, quitándole todo lo que se hizo sin licencia, y en ese momento se tendrá que evaluar si vale la pena o no mantener su declaratoria.

El arquitecto David Arias señala cómo en sesiones anteriores del Consejo se revisaron casos similares en los que se solicitaba la exclusión justificada en el mal estado de conservación de los inmuebles; destacando que el CDPC ha rechazado las solicitudes en las que los propietarios justifican la solicitud en la compra del inmueble en ruinas y no llevan acciones para restaurarlo o realizan acciones para deteriorarlos con el ánimo de solicitar posteriormente su exclusión; es decir, que sustentan su solicitud en el estado de deterioro causado por su acción u omisión. El arquitecto señala también que, pese a que la evaluación de la solicitud debe orientarse por la revisión de los valores del inmueble, es importante considerar en este caso que el ICBF está obligado a recibir cualquier objeto o inmueble que le sea adjudicado como producto de un proceso de sucesión intestada y pesa, además, lo establecido por la Ley 1185 de 2008 en su artículo 6º: *“Los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables”*.

Recuerda además el arquitecto Arias un caso similar revisado el año anterior por este Consejo, para el que se aprobó el Cambio de Categoría de B a C de un inmueble (ubicado en Las Aguas), teniendo en cuenta entre los argumentos de dicho Cambio de Categoría, que el propietario sostenía que el mal estado de conservación se debía a la ocupación ilegal durante diez (10) años, tiempo que tomó el proceso para desalojar a estas personas. Así como en aquel caso pesó el argumento con respecto a la ocupación, el estado de la edificación debido a la acción de los ocupantes y el proceso de desalojo, en el caso de la actual solicitud la manera por la que fue adjudicado el bien al ICBF y las intervenciones

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 21 de 22

que antes de esto lo deterioraron supondrían también argumentos a favor de su exclusión.

Los consejeros discuten en torno al objetivo de la solicitud (exclusión del inmueble por parte del ICBF) y el posible interés posterior (la venta del inmueble, que actualmente se dificulta por la aplicación en él de la Ley que determina su inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad). También se extiende la discusión sobre el interés del CDPC en proteger el patrimonio cultural y los valores contextuales del sector, sin importar el propietario del inmueble y se habla de los alcances y posibilidades que habría para su actual propietario y los posteriores interesados en su desarrollo si se aprobara o no la exclusión del inmueble. Además, se destaca la obligación que tiene el propietario de hacer la restitución de los valores en los inmuebles en ruina, o en caso de no hacerlo, el posible escenario en el que el Distrito haga la restitución y el cobro posterior de los recursos invertidos en su recuperación.

La consejera María Claudia Ferrer reflexiona sobre la principal competencia de este Consejo referida a proteger el patrimonio cultural. Para esto se pregunta por cuáles son los criterios con los que se evalúan las solicitudes en general, entendiéndose que cada caso tiene sus particularidades, es necesario partir de un criterio común. La consejera Ferrer indica que para ella, conservar la manzana es importante, porque la manzana es de conservación y la mayoría de los predios que la conforman también. Por otro lado, si bien la casa no conserva todos sus valores, su estado actual no puede ser un criterio para excluirla del Listado de Bienes de Interés Cultural y mucho menos el que su propietario sea una institución estatal, por el contrario, al tratarse del Estado debería darse ejemplo.

Conclusión y recomendaciones del Consejo


Al preguntar si están de acuerdo con la exclusión, ninguno de los consejeros con derecho a voto encontró favorable aprobarla. Se señala que la información aportada por el ICBF no sustenta la solicitud realizada, por lo que se plantea la necesidad de tener una reunión con ese Instituto para complementar la información disponible y entender la situación actual.

Decisión

El CDPC decide no excluir el inmueble localizado en la Calle 87 No. 8 – 44 / 50 del Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

7. Proposiciones y varios

- La arquitecta Bárbara Carvajal solicita que se adelante un control urbanístico en el caso de las intervenciones que buscan deteriorar las casas en el barrio Pardo Rubio (Carrera 5ª cerca del Hospital Militar), en el que se evidencia desmonte de ventanas y puertas.
- Patrimonio documental del Archivo Distrital: el delegado del Archivo pone a disposición de todas las entidades asistentes las nuevas adquisiciones y donaciones que llegan a la colección del archivo.

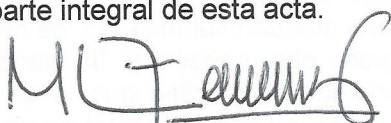
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	ACTA DE SESIONES DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	CÓDIGO	FR-01-CP-GPA-01
		FECHA	12/05/10

Acta No. 4 de 2017, 9 de agosto de 2017 / 22 de 22

Compromisos y responsables

- El IDPC se compromete a agendar una reunión con la dirección del ICBF para dar lineamientos y recomendaciones respecto al inmueble localizado en la dirección Calle 87 No. 8 – 44 / 50.
- Como asunto suscitado durante la sesión, el IDPC se compromete en hacer visita de reconocimiento del estado actual de algunas casas del barrio Pardo Rubio (Carrera 5ª cerca del Hospital Militar) declaradas como BIC y están en peligro de ruina.

Siendo las 5:35 p.m., se da por terminada la sesión. Para constancia se firma la lista de asistencia que hace parte integral de esta acta.



María Claudia Ferrer Rojas
Delegada
Presidencia CDPC
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



Mauricio Uribe González
Secretario Técnico CDPC
Director Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos: Lista de asistencia.
 Presentaciones de diapositivas de cada caso.

Proyectó: Juan Pablo Henao Vallejo

Revisó: Margarita Lucia Castañeda Vargas
Dorys Patricia Noy Palacios
David Arias Silva
Ximena Aguillón Mayorga



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

LISTA DE ASISTENCIA


Código: GT-F03

Versión: 2

Pág. 1 de 1


Tema:	4º SESIÓN ORDINARIA DE 2017 CONSEJO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL			Fecha		
Responsable:	INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC			DD	MM	AA
Lugar:	Calle 10 # 3-61, Museo de Bogotá			09	08	17
				Hora		
				2.30 PM		
Anexo de Acta	SI	X	NO	Número _____ ¿Cuál? _____		

	Nombre	Dependencia	Cargo	Firma
1	Alfredo Gutiérrez	CONSEJO LOCAL		
2	Barbara Cavajal	EDU. GU		
3	M ^a Claudia Ferrer P	SCRD.	Directora	
4	Mauricio Uribe G.	IDPC	Director	
5	DORA DIBICIAL NOY P	IDPC / SUBINTERV.	SUBDIRECTORA	
6	Margarita Castañeda	Sub Div. IDPC	Subdirectora	
7	Juan Gómez	Corpo Quinta Camacho	Delegado	
8	Claudia Emils Morales Cavajalino.	SECRETARIA DISTRICTAL DE PLANEACION - DPAU.	Delegada.	
9	BENRIZ HELENA GERMÁN	MIN CULTURA	INVITADOS	
10	GABRIEL O. PRIERO O.	MIN CULTURA / PATR.	INVITADO	
11	JOSÉ A. DUARTE G.	FDT	Director.	
12	Carla Roberto Pando	SMOB	Presenti	
13	Giovany Alfonso F	FD. CC.	R. Legal	
14	MAURICIO TOVAR B.	ARCHIVO DE BOGOTÁ	Subdirector Técnico	
15	WIANA RUIZ	SCRD	PROF. ESP.	
16	Margarita Manríquez	SGA.	delegada CDPC	
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				




SOLICITUD DE DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL
– FINALIZACIÓN DE TRÁMITE DE INCLUSIÓN

Avenida Carrera 10 No. 19 - 64/70/74/80/84/98 / Calle 20 No. 9 - 37/41/45/55, Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular Fotografía: IDPC, 2017



idpc
PATRIMONIO CULTURAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.A.S.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL
 Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN:
 Carrera 10 No. 19 -
 64/70/74/80/84/98 / Calle 20
 No. 9 - 37/41/45/55

UPZ:
 093 – Las Nieves


LOCALIDAD:
 3 Santa Fe

TIPO DE SOLICITUD:
 Declaratoria como BIC del
 ámbito Distrital


SOLICITANTE:
 Instituto Distrital de Patrimonio
 Cultura – IDPC (2012-2013)
 Secretaría Distrital de
 Planeación – SDP (2017)

RADICADO IDPC:
 2017-210-001960-2
 (13 de marzo de 2017)


RADICADO SCRDI:
 2017-310-001624-1
 (9 de marzo de 2017)



Fuente: www.imapasbogota.gov.co


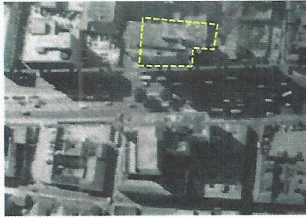








idpc
PATRIMONIO CULTURAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.A.S.




**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL	
Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular	
<p>ANTECEDENTES</p>  <p>1948 Fuente: IGAC – Tomado de Niño y Reina, <i>La carrera de la modernidad</i></p>  <p>1967 Fuente: IGAC – Tomado de Niño y Reina, <i>La carrera de la modernidad</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1949 – 1951. Venta al Municipio de las áreas de los lotes afectadas por la ampliación de la Carrera 10ª. • 1956. La Corporación Acción Cultural Popular – Escuelas Radiofónica adquiere los tres predios y las edificaciones levantadas en ellos, para la construcción del Edificio de la Corporación. • 1958. Terminación del edificio. Diseño y construcción de la firma Cuéllar Serrano Gómez. • 1978. Se establece el Reglamento de Propiedad Horizontal. • 1983: Venta de Acción Popular Cultural a La Nación – Ministerio de Obras Públicas y Transporte - Fondo de Inmuebles Nacionales. • 1997. Transferencia del inmueble por parte del Fondo de Inmuebles Nacionales a la Contraloría General de La República. • 2015. Venta de la Contraloría General de la República a Central de Inversiones S.A. – CISA. • 2015. Venta de Central de Inversiones S.A. – CISA a la Universidad ECCI. • 2016. Licencia de Construcción No. LC 16-1-0345. Modalidades: modificación, adecuación, demolición parcial, reforzamiento estructural y ampliación de la edificación.
  	

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL	
Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular	
<p>PROCESO DE DECLARATORIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2012 - 2013. Presentación de Solicitud de Inclusión por parte del IDPC. • 2013. La Contraloría General de la República informa a la Secretaría Distrital de Planeación sobre los trámites que adelantaba la entidad con CISA para la entrega de predio a título oneroso, por lo que no considera pertinente realizar el trámite. • 2013. Sesión Ordinaria No. 02 del CAPC, 12 de junio de 2013. <p>CONCEPTO DEL CAPC: <i>“La declaratoria de los bienes de interés cultural del Distrito Capital no restringe su propiedad y representa un RECONOCIMIENTO AL VALOR CULTURAL de los inmuebles declarados como tales y la necesidad de preservar sus características, pero ante todo, la calidad de vida que poseen sus propietarios gracias a los valores urbanos y arquitectónicos de los mismos. La declaratoria como tal ampara a cada inmueble que conforma el inventario de bienes de interés cultural y hace que las normas busquen su protección y la de su entorno inmediato</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta los valores presentes en el edificio, los miembros asistentes recomiendan su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital en la modalidad de Inmueble de Interés Cultural (IIC), asignándole la categoría de Conservación Tipológica (CT) en virtud de que cumple con los criterios de valoración del POT, números 1, 2, 3, 6 y 7”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 2015. CISA pide no declarar el inmueble como BIC o reiniciar el trámite para tal efecto, sosteniendo que la no inclusión del predio en la LICBIC y la falta de formulación de un PEMP para el inmueble implicaría la omisión de un elemento o de los trámites del procedimiento para realizar la declaratoria y que no se habría hecho una valoración detallada de los Criterios de Calificación que darían lugar a la declaratoria. • 2017. Mediante la Resolución SCR D No. 164 del 15 de marzo de 2017 se incluye el inmueble en la LICBIC del ámbito distrital. • 2017. La Universidad ECCI considera que la declaratoria del inmueble no es conveniente, pues se adelantan trabajos de demolición, reforzamiento estructural y ampliación del edificio. (2017). 	
  	

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL
Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

DECLARATORIAS CARRERA 10ª

idpc
INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL
Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

CONTEXTO



Fuente: Google Street View, 2015

- La implantación del edificio con respecto a las calles ayuda a paramentarlas, a conformar los perfiles sobre la calle y la carrera, y apoya el desarrollo de las actividades que tienen lugar frente a cada una de las vías.
- La Calle 20, desde donde se tiene acceso al antiguo Radio-Teatro Radio es un eje que comunica la Carrera 10ª con la Plaza de Las Nieves.
- Carrera 10ª - Locales comerciales hacen parte de una plataforma ubicada bajo una terraza que articula y diferencia el volumen que ocupan los locales del que alberga las oficinas.

idpc
INSTITUTO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL

Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

DESCRIPCIÓN GENERAL



Fuente: Google Street View, 2015.

- Las características de las superficies de las fachadas y de los materiales que las constituyen, permiten diferenciar los volúmenes que conforman el edificio, así como los espacios y las actividades que éstos albergan.
- Los elementos que configuran las fachadas y sus materiales también plantean un recurso para articular el edificio a las edificaciones vecinas, a las vías y a las actividades relacionadas con los locales comerciales y con el auditorio en primer piso.
- La forma del edificio en su conjunto responde a la integración de los volúmenes que lo conforman, a las características de los materiales que les dan forma y a las actividades en ellos desarrolladas.

Plataforma comercial de primer piso – Planta libre.

Placa de terraza – Ventanería que actúa como dilatación entre terraza y volumen principal

Volumen de oficinas soportado por columnas que dejan la fachada y las plantas libres – Reticula de delgados elementos verticales, caras de bordes de placa insinuadas y antepechos en cristanac.

Punto fijo de circulación – Cara oriental trabajada con mampuestos calados.

Auditorio – Volumen alargado que entra al predio desde la Calle 20 y que hacia esta vía cuenta con la fachada menos maciza del conjunto.

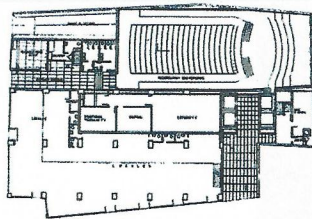


BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

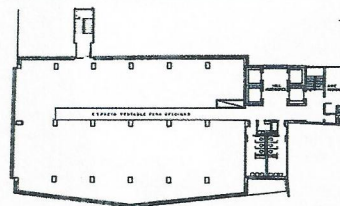
DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL

Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

PLANIMETRÍA



PRIMERA PLANTA.
Tomado de Niño y Reina, *La carrera de la modernidad*



PLANTA TIPO.
Tomado de Niño y Reina, *La carrera de la modernidad*



FACHADA NORTE.
Tomado de *Estudio de Valoración IDPC, 2012*



FACHADA OCCIDENTAL.
Tomado de *Estudio de Valoración IDPC, 2012*

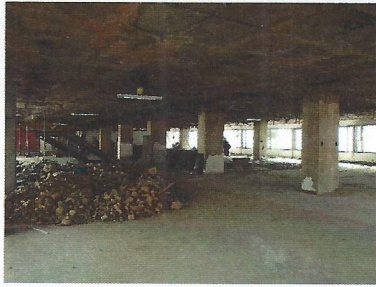


BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

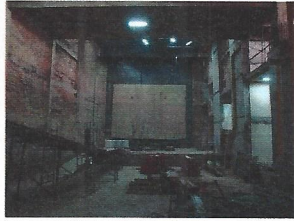
DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL

Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

ESTADO ACTUAL



- Adiciones volumétricas y transformaciones en fachada debidas a las obras que se realizan y proyectan por parte de la Universidad ECCI.
- Las características de los nuevos elementos y materiales de fachada, que según el actual planteamiento arquitectónico serán sustituidos, darán como resultado una configuración muy distinta a estas superficies en comparación con el proyecto original de mediados del siglo XX.



Fotografías IDPC, 2017.

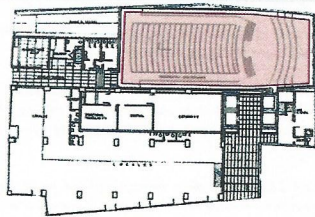


BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

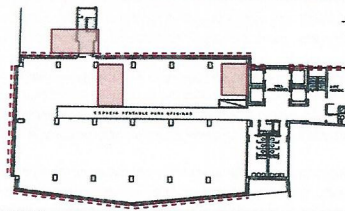
DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL

Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

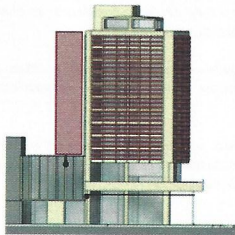
PLANIMETRÍA – TRANSFORMACIONES PROYECTADAS



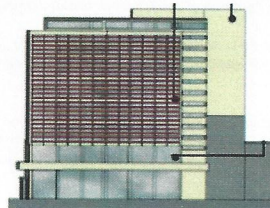
PRIMERA PLANTA. Tomado de Niño y Reina, La carrera de la modernidad



PLANTA TIPO. Tomado de Niño y Reina, La carrera de la modernidad



FACHADA NORTE. Tomado de Estudio de Valoración IDPC, 2012



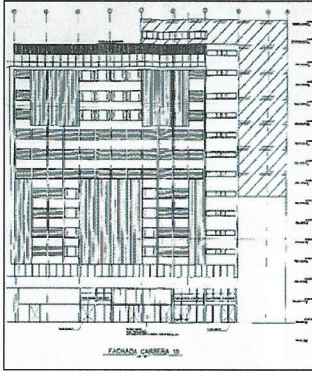
FACHADA OCCIDENTAL. Tomado de Estudio de Valoración IDPC, 2012



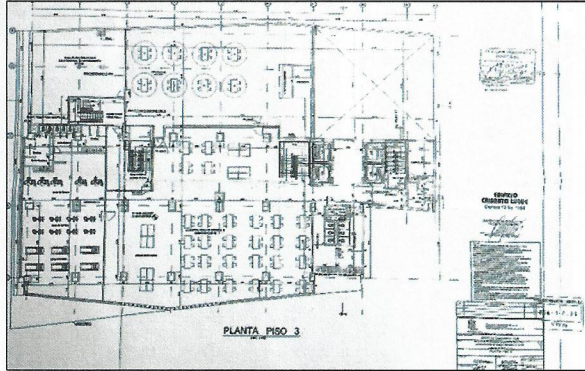
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL
Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular


PLANIMETRÍA – TRANSFORMACIONES PROYECTADAS




FACHADA SOBRE CARRERA 10.
Documentación aportada por solicitante



PLANTA PISO 3.
Documentación aportada por solicitante



idpc
INSTRUMENTO DE
PATRIMONIO CULTURAL



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL
Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

SOLICITUD AL IDPC (ARGUMENTOS PARA INCLUSIÓN – 2012-2013)

Se solicita incluir el inmueble en el Listado de Bienes de Interés Cultural considerando que al inmueble se aplican los Criterios de Calificación números 1, 2, 3, 6 y 7, establecidos en el Artículo 312 del Decreto 190 de 2004, por las siguientes razones:


«1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o el urbanismo en el país», pues «El Edificio para la Acción Popular Cultural representa una época histórica: aquella durante la que, a mediados del siglo XX, la Carrera 10ª atravesó un proceso de transformación –debido a un proyecto urbano que involucró distintas operaciones y a la construcción de distintos edificios– que la convirtió en un referente de la arquitectura moderna.»

«2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad», porque, pues, según se afirma, «El edificio es un testimonio de la formación arquitectónica y urbana de la ciudad y hace parte de un proceso histórico»: «la ampliación, desarrollo y evolución de la Carrera 10».


«3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto», ya que se sostiene que «El edificio es un ejemplo culturalmente importante de la arquitectura moderna y un referente para la radio colombiana. Como sede de Radio Sutatenza, en él se promovieron dinámicas para enfrentar el analfabetismo de los campesinos ubicados en las regiones más apartadas de Colombia.»

«6. Ser un ejemplo destacado de la obra de un arquitecto, urbanista, artista o un grupo de ellos de trayectoria reconocida a nivel nacional o internacional», puesto que «El edificio es un excelente ejemplo de la arquitectura de (la firma) Cuellar, Serrano, Gómez, desarrollada durante el siglo XX.»

«7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país»; esto, por considerarse que «El edificio está relacionado con la labor de Monseñor José Joaquín Salcedo como gestor y fundador de Radio Sutatenza y el encargado de llevar a cabo programas académicos junto con el Cardenal Crisanto Luque Sánchez, promotor de Acción Cultural Popular.»



idpc
INSTRUMENTO DE
PATRIMONIO CULTURAL



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL

Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

SOLICITUD AL IDPC (ARGUMENTOS PARA NO INCLUSIÓN)

Se solicita no incluir el inmueble en el Listado de Bienes de Interés Cultural, por las siguientes razones:

Universidad ECCI: «(...) no es conveniente clasificar como de interés cultural el edificio Cardenal Crisanto Luque», porque «El predio en mención fue adquirido por la Universidad ECCI el día 11 de noviembre de 2015», «Se solicitó ante la Curaduría Urbana No. UNO la licencia de construcción No. LC 16-1-0345 del 9 (sic) de octubre de 2016» y «A partir del otorgamiento de la licencia se están efectuando las siguientes modificaciones:

- « a. Demolición parcial
- « b. Reforzamiento estructural
- « c. Ampliación de la edificación para uso institucional
- « d. Otras modificaciones»

IDPC: El proyecto aprobado mediante Licencia de Construcción LC No. 16-1-0354 de 19 de octubre de 2016 y que se ejecuta actualmente, plantea adiciones volumétricas al edificio para disponer un punto fijo de escaleras que apoye la capacidad del desplazamiento vertical que en este momento es insuficiente. Esta intervención supondrá la adición de un volumen a la fachada posterior el edificio, lo que afectará su conformación volumétrica. En esta cara de la edificación también serán retirados los muros de ladrillos calados, los antepechos y los elementos verticales en concreto serán para colocar quiebrasoles.

De las fachadas del volumen que contienen las oficinas se demolerán los antepechos en mampostería y cristanac y se desmontarán los elementos verticales en concreto, para instalar en toda las fachadas quiebrasoles, lo que supondrá una transformación importante de las superficies que cubren el edificio y del reticulado que las configuraban.

DECLARATORIA COMO BIC DEL ÁMBITO DISTRITAL

Edificio Cardenal Crisanto Luque – Acción Cultural Popular

CONCEPTO IDPC

El IDPC considera que continuar con el trámite de inclusión del edificio en el listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito, soportado en las mismas consideraciones por las que se sostuvo que valores aplicaban al bien para realizar dicha inclusión, **no es viable**, puesto que las transformaciones volumétricas y los materiales en las fachadas, aprobadas (mediante Licencia de Construcción No. LC 16-1-0345 del 19 de octubre de 2016) antes de concretarse la declaratoria por el correspondiente acto administrativo, alteran varias de esas características por las que se le atribuían algunos de los Criterios de Calificación contemplados en el Artículo 312 del Decreto 190 de 2004, “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, y por las que se proponía hacer la declaratoria del inmueble.

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60
 Centro Cultural Gabriel García Márquez
 Sede del Fondo de Cultura Económica de México en Colombia



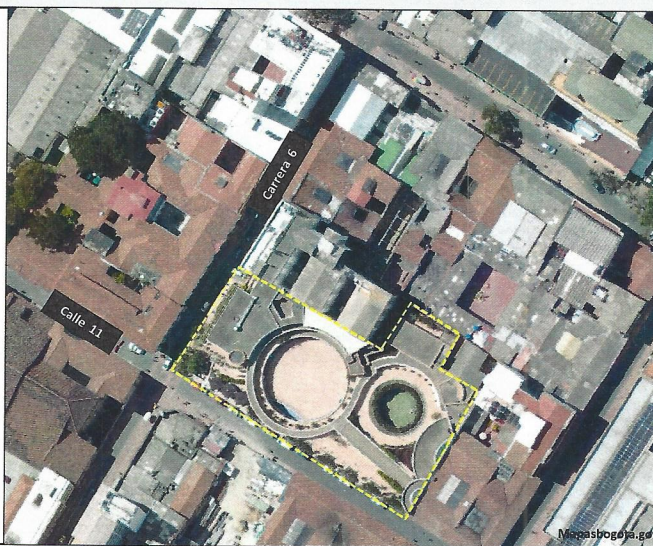
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN:
 Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60
UPZ:
 094 – La Candelaria
LOCALIDAD:
 17 - La Candelaria
TIPO DE SOLICITUD:
 Cambio de categoría de C a B
DECLARATORIA:
 C / Re- edificable
 (Decreto 678 de 1994)
SOLICITANTE:
 Fundación Rogelio Salmona
RADICADO IDPC:
 2017-210-001263-2
 (22 de Febrero de 2017)
RADICADO SCRD:
 2016-710-011166-2
 (16 de noviembre de 2016)
 2016-710-012305-2
 (19 de diciembre de 2016)



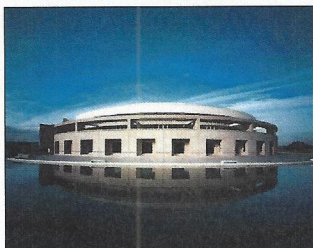
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ANTECEDENTES**SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B**

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60

Obras declaradas BIC del arquitecto ROGELIO SALMONA (1929–2007)**ÁMBITO NACIONAL**

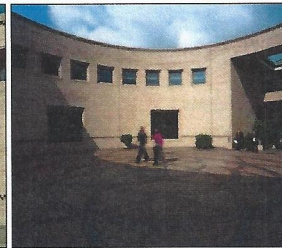
1. Conjunto Residencial Torres del Parque – Carrera 5, Av. 26 y 27, Bogotá. (Decreto 1905 de 1995)
2. Casa de Huéspedes Ilustres, Cartagena de Indias. (Decreto 1802 de 1995)
3. Museo Quimbaya - Carretera Nacional norte de Armenia. (Resolución Min Cultura 1773 de 2007)
4. Archivo General de la Nación - Calle 7 Carrera 7, Bogotá. (Resolución Min Cultura 1773 de 2007)
5. Sede Vicepresidencia de la República - Carrera 9 Calle 7, Bogotá. (Resolución Min Cultura 1773 de 2007)
6. Sede Automóvil Club de Colombia - Avenida Caracas Calle 47, Bogotá. (Resolución Min Cultura 1773 de 2007)
7. Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos - Carrera 6 Calle 26, Bogotá. (Resolución Min Cultura 1773 de 2007)
8. Edificio Posgrados de Ciencias Humanas, Universidad Nacional, Bogotá. (Resolución Min Cultura 1773 de 2007)
9. Jardín Infantil «Santa Marta» en Bosa – Calle 55 A No. 104 D -14 Bosa, Bogotá. (Resolución Min Cultura 1773 de 2007)
10. Jardín Infantil «San Jerónimo del Yuste» – Diagonal 11 S Carrera 15 Este , Bogotá. (Resolución Min Cultura 1773 de 2007)
11. Parque y Biblioteca Pública Virgilio Barco – Avenida 50 Calle 63, Bogotá. (Resolución Min Cultura 1773 de 2007)



Biblioteca Virgilio Barco



Edf. Posgrados.Unal.



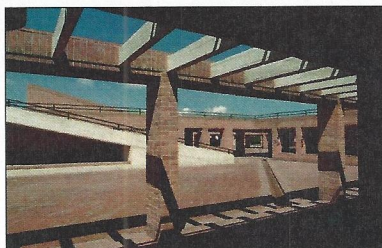
Archivo General de la Nación


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
ANTECEDENTES**SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B**

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60

Obras declaradas BIC del arquitecto ROGELIO SALMONA (1929–2007)**ÁMBITO DISTRITAL (Decreto 606 de 2001-Resolución SDP 2043 de 2010)**

1. Colegio Universidad Libre - Carrera 70 # 53 - 40 Bosque Popular
2. Urbanización Polo Club - CL 87 # 23-12
3. Casa en Santa Margarita (casa Rivera) - Cr 49 # 103b - 04
4. Casa Arango - Transversal 1 # 58 - 09
5. Edificio El Museo - Calle 29 # 6 - 58
6. Edificio El Pinar - Calle 83 # 2 - 35
7. Casa Puente - Carrera 87 # 133 - 18 Suba
8. Colegio La Fontana - Calle 122 # 108 -20 Guaymaral
9. Centro Cultural y Recreativo Nueva Santa Fe - Carreras 5 # 5 – 15
10. Casa Altos del Chico - Diagonal 94 # 4a - 23



Colegio Fontanar



Nueva Santa Fe



Polo Club

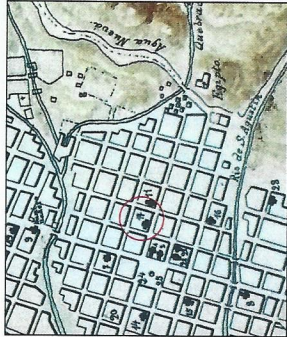

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ANÁLISIS HISTÓRICO

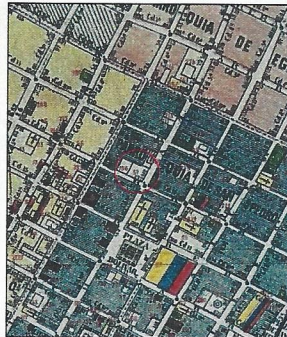
SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Manzana/Lote

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60



Iglesia de la Enseñanza - 1810



Escuela de Bellas Artes - 1894



Palacio de Justicia - 1932



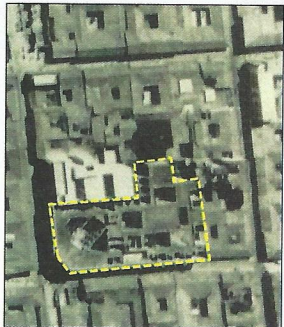
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ANÁLISIS HISTÓRICO

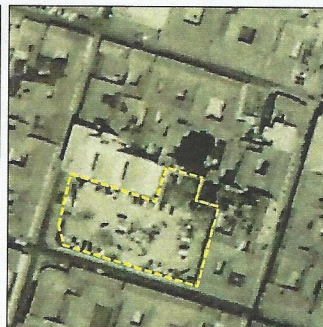
SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Manzana/Lote

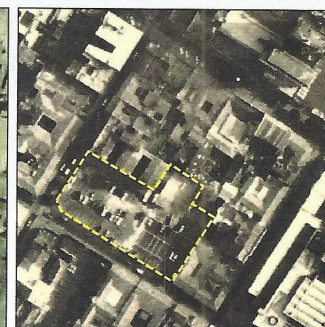
Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60



Bogotazo - 1948



Parqueadero - 1953



Parqueadero - 1998



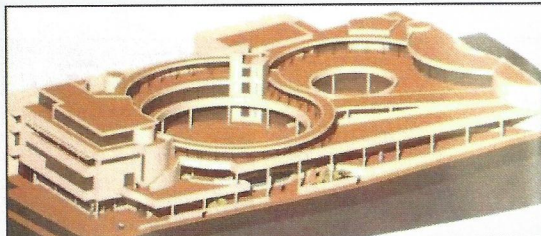
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

DESCRIPCIÓN GENERAL

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60

- Diseño del Arquitecto Rogelio Salmons en el año 2004. Encargo por el Fondo de Cultura Económica de México, puesto que se requería de una sede para el desarrollo de sus actividades en Colombia.
- Construcción entre el año 2005 y 2008.
- Área lote: 3227m²
- Área construida: 9440 m²
- Altura máxima: 4 pisos
- Programa arquitectónico: librería para la difusión de las publicaciones del Fondo (1000 m² aprox.), biblioteca, hemeroteca, auditorio, salones de lectura, áreas para exposiciones, zonas administrativas, cafetería, depósitos y áreas para eventos en general.



Volumetría general del edificio – Vista aérea. Fuente: Rogelio Salmons, Obra completa 1959/2005. Fondo editorial escala.



Volumetría general del edificio – Vista peatonal. Fuente: Rogelio Salmons, Obra completa 1959/2005. Fondo editorial escala.

VALORES ARQUITECTÓNICOS

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60

- Intención de vincular el edificio con la ciudad, integrando esta última al proyecto mediante un recorrido público que se prolonga al nivel de las cubiertas, permitiendo la contemplación de los Cerros Orientales y el paisaje urbano de La Candelaria.
- Edificio con dos patios circulares adyacentes en torno a los cuales giran las actividades principales gracias a pórticos que además de su función estructural enfatizan la permeabilidad del mismo.
- Paramentación con el contexto. Sobre la carrera 6, con un volumen sólido, planteando empate volumétrico con el edificio colindante y sobre la Calle 11 la paramentación es virtual y se conforma con la ubicación de pilares que marcan un ritmo constante y que invitan al transeúnte a ingresar al espacio central.
- Transición de alturas, entre edificaciones declaradas como de Conservación arquitectónica.
- Articulación formal con los diferentes estilos de edificaciones colindantes. Ritmos, materiales, llenos y vacíos, etc.
- Manejo del ladrillo y el concreto, logrando sinuosidad y equilibrio en tonalidades con el contexto. Se destaca de la hilera superior el manejo acostumbrado de costuras y líneas de zócalo mediante piezas especiales de arcilla. Sobresale la pintura azul sobre muros en un punto fijo, un posible gesto a la arquitectura mexicana.

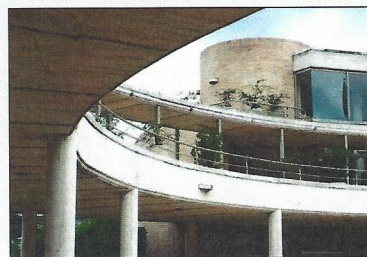


Imagen Interior. Fuente: Fundación Rogelio Samona.org

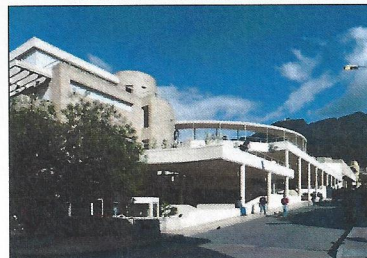


Imagen exterior. Fuente: Fundación Rogelio Samona.org

VALORES ARQUITECTÓNICOS

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60

«Pareciese como si en este proyecto en particular, la arquitectura se hubiera desmaterializado para permitir la entrada intensa del sector de implantación. Para alcanzar este objetivo se tienen en cuenta dos premisas: una atenta escucha tipológica al entorno – proponer una tipología semejante a la existente en las casas de patio aledañas – y una atenta escucha a las características arquitectónicas y de paisaje del entorno – involucrando toda vista general y puntual dentro de un proyecto extremadamente generoso con su contexto. En un sector donde estamos acostumbrados a caminar por aceras estrechas sin poder ver los tesoros que hay al interior de las diversas casas, el fondo de cultura se presenta como un gran respiro desde donde resulta posible ver La Candelaria como nunca antes.»

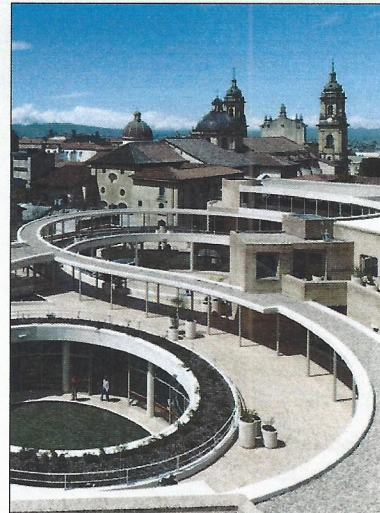


Imagen exterior. Fuente: Fundación Rogelio Samona.org

Tomado de: «Elaboración y consolidación de los estudios para determinar el valor patrimonial de las obras del arquitecto Rogelio Samona en Bogotá»

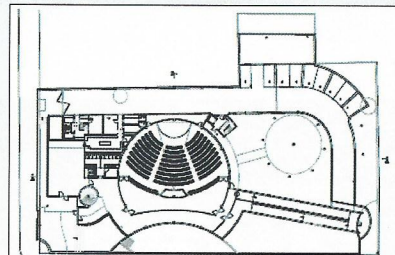


BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

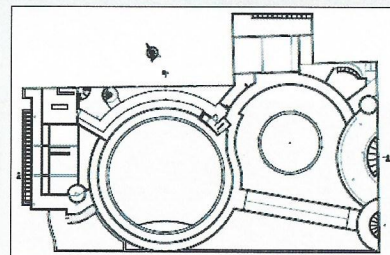
PLANIMETRÍA

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

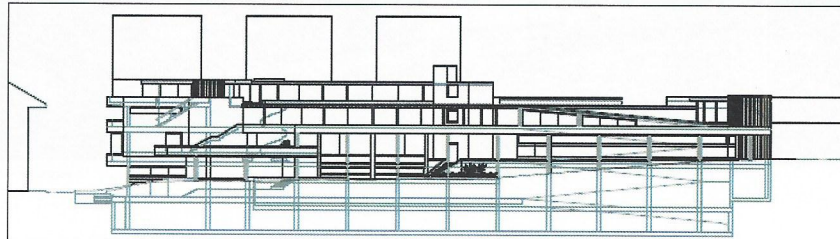
Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60



Planta Arquitectónica 1º Piso



Planta de Cubiertas



Fachada Calle 11 Fuente: Elaboración y consolidación de los estudios para determinar el valor patrimonial de las obras del arquitecto Rogelio Samona en Bogotá, 2009



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ESTADO ACTUAL

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Interiores

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60



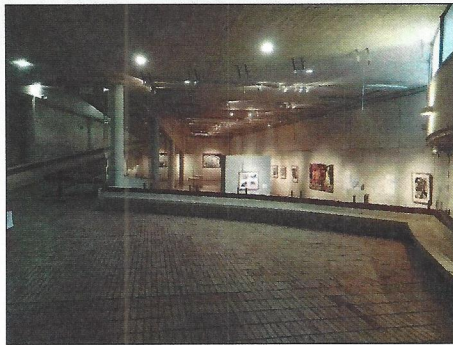
Fuente: Fotografías IDPC 2017



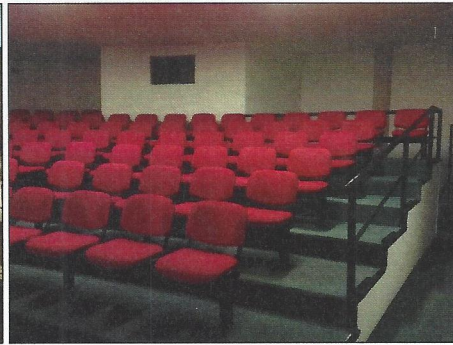
MODIFICACIONES

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60



Paneles Vidrio – Galería



Adecuación – Salón

Fuente: Fotografías IDPC, 2017



CONTEXTO	SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B	
Empates	Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60	
Vista por la Calle 11		
Vista por la Carrera 6		
Edificaciones colindantes del Inmueble. Fuente: aportada por el solicitante		

DECRETO 763 de 2009		SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B	
Artículo 6. Criterios de Valoración		Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60	
(compilado en el artículo 2.4.1.2. del Decreto Nacional 1080 de 2015)			
ANTIGÜEDAD	Construcción de 2008. Testigo de la arquitectura contemporánea Colombiana.		
AUTORÍA	Rogelio Salmona		
AUTENTICIDAD	100%		
CONSTITUCIÓN DEL BIEN	Manejo del concreto y ladrillo a la vista. Búsqueda de la sinuosidad mediante el uso magistral del material. Tonalidades escogidas que armonizan con el contexto.		
FORMA	<p>«El edificio se constituye en una obra de arquitectura contemporánea excepcional por la manera como el autor plantea y armoniza la geometría dando fluidez y plasticidad a la composición. Por la forma y articulación de los espacios, la manera como se paramenta en un flanco empatándose con la edificación colindante con un volumen cerrado y por el otro abriendo completamente el edificio a la vida urbana a través de una columnata que da continuidad a los ritmos y verticalidad de la composición republicana de las edificaciones del contexto sobre esa misma calle.</p> <p>En el mismo sentido el diseño de las fachadas tomó en consideración las líneas compositivas de las edificaciones colindantes y las incorporó al propio diseño generando una lectura continua del edificio a nivel del peatón.</p> <p>La revisión del material histórico, permite observar que este predio, por lo menos en el recorrido del siglo XX, fue un predio singular dentro de la manzana, por su forma y su uso. Encontramos el emplazamiento de un edificio diseñado a partir de la articulación de claustros y podríamos aventurarnos en la afirmación de que el autor tomó estos elementos en consideración en el momento de plantear su esquema de diseño.»</p>		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Excelente		
CONTEXTO AMBIENTAL	El uso adecuado de terrazas caminables permite la apreciación del contexto ambiental circundante (Cerros Orientales, etc.)		
CONTEXTO URBANO	«El edificio se inserta en un conjunto urbano heterogéneo en cuanto a los estilos arquitectónicos que lo componen, tomando esto en consideración el edificio se inserta consolidando el conjunto y aportando un pieza contemporánea que completa el espectro de ejemplares de arquitectura de los diversos periodos en el centro de la ciudad.»		
CONTEXTO FÍSICO	«Se inserta en su contexto de forma armónica y completamente articulada. Se adapta a la pendiente del terreno, completa el perfil urbano al escalar las alturas sobre la carrera y sobre la calle empatando con la altura de las edificaciones existentes. (...) Incorpora la idea de patio presente en las edificaciones coloniales (...) aporta un espacio abierto, con recintos disponibles para el público en general. (...)»		
REPRESENTATIVIDAD Y CONTEXTUALIZACIÓN	«El edificio ha sido objeto de apropiación por parte de la ciudadanía. Se ha consolidado como un espacio de encuentro, de disfrute, de referencia y se reconoce como un hito dentro del Centro Tradicional de la ciudad.»		

SOLICITUD AL IDPC

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60

Se solicita el cambio de categoría de Reedificable (Categoría C) a Conservación Arquitectónica (Categoría B) del inmueble localizado en la Carrera 6 No. 11-20 y/o Calle 11 No. 5-60 del centro histórico de la ciudad de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- *«La Fundación Rogelio Salmona trabaja con el propósito de lograr la valoración y protección del conjunto de la obra del Arquitecto Rogelio Salmona en la ciudad, es así como ha adelantado el ejercicio de valoración patrimonial del edificio denominado Centro Cultural Gabriel García Márquez por ser un edificio que goza de excepcionales calidades espaciales y urbanas con lo cual se argumenta la posibilidad de incluirlo en el inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito y se garantizaría la preservación de la obra para las futuras generaciones.»*
- *«Quizá uno de los aspectos más relevantes de este edificio, en la actualidad, es que se ha convertido en un hito, un punto referencial en el Centro Tradicional de la ciudad, lugar de encuentro, permanencia y disfrute de los ciudadanos que llegan a él buscando un espacio en el cual disfrutar de un café después de un recorrido cultural, que descansan en él antes de retomar la jornada o que reposan las reflexiones del día al final de la tarde bogotana.»*

CONCEPTO IDPC

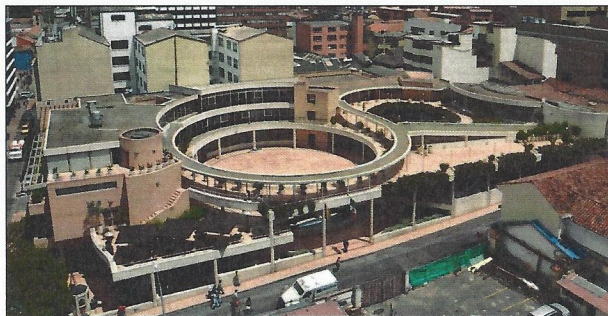
SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE C a B

Carrera 6 No. 11 – 20 y/o Calle 11 No. 5-60


El IDPC considera que el edificio diseñado por el reconocido arquitecto Rogelio Salmona es digno exponente de la arquitectura contemporánea de la ciudad en cuanto que:

- Se valora su relación formal con el contexto inmediato.
- Se valoran las cualidades compositivas de la edificación.
- Se constituye como un hito de referencia urbana culturalmente significativa de la ciudad.

En razón a lo anterior, se recomienda el cambio de la categoría de Reedificable (C) a Conservación Arquitectónica (B) del Decreto 678 de 1994. Además en un futuro escenario del PEMP del centro histórico, se recomienda el Nivel 2 para dicho inmueble.



Fuente: Fondo de Cultura Económica. <http://www.fcecol.info/CCGGM>



SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
Calle 87 No. 8 – 44 / 50

Fotografía: Solicitante, 2017

idpc
PATRIMONIO CULTURAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
Calle 87 No. 8 – 44 / 50

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN:
Calle 87 No. 8 – 44 / 50

UPZ:
088 – El Refugio

LOCALIDAD:
02 Chapinero

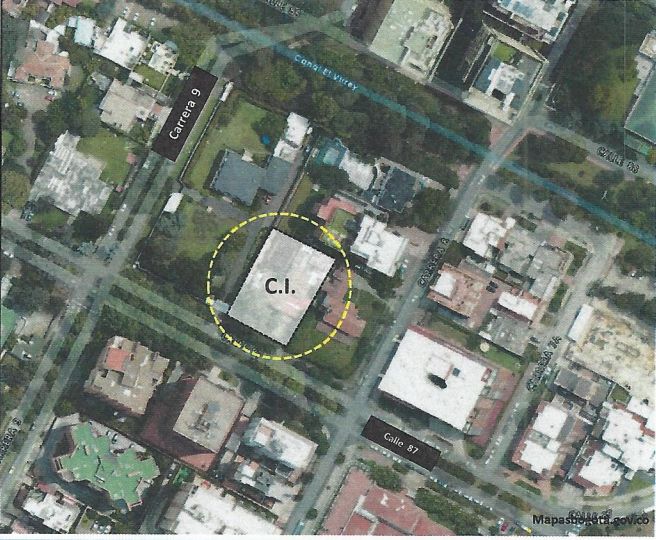
TIPO DE SOLICITUD:
Exclusión como BIC del ámbito Distrital

DECLARATORIA:
C.A. (Decreto 677 de 1994)
C.A. (Decreto 215 de 1997)
I.I.C. - Conservación Integral (Decreto 606 de 2001)

SOLICITANTE:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

RADICADO IDPC:
2017-210-003869-2
(18 de mayo de 2017)

RADICADO SCR D:
2017-310-003169-2
(16 de mayo de 2016)



Mapas de Google


idpc
PATRIMONIO CULTURAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANTECEDENTES


SOLICITUD DE EXCLUSIÓN


Calle 87 No. 8 – 44 / 50



Fotografía IDPC, 2017

- **1946. Escritura No. 2922** de 27 de julio de 1946. (Notaría 5ª) Venta del lote de Gabriel Toro Pera a Ida Weber Dolores de Toro.
- **1986.** Muere la propietaria (Ida Weber Dolores de Toro) sin dejar testamento ni herederos, por lo que se inicia proceso de sucesión intestada.
- **1987.** El ICBF inicia participación como heredero dentro del proceso de sucesión.
- **1987. Rad. DAPD No. 8716390** de 27/11/1987. Solicitud de cambio del uso del inmueble y adecuación para funcionamiento de gimnasio, por parte de las señoras Marianella Cabrera y Mónica Dávila.
- **1988. Rad. DAPD No. 3289** de 10/03/1988. La Junta de Protección del Patrimonio Urbano conceptúa favorablemente sobre el cambio de uso propuesto y el anteproyecto presentado para la adecuación del inmueble, consistente en "una construcción complementaria en la parte posterior".
- **1991.** Solicitud de Licencia de Construcción para adecuar el inmueble al nuevo uso. **1992.** Negación de solicitud por medio de Resolución DAPD No. 142 de 17/03/1992, ya que el poder para adelantar el trámite no había sido otorgado en debida forma. Decisión reiterada por las Resoluciones DAPD Nos. 393 A y 529 de 1992.
- **2013.** Inmueble adjudicado al ICBF por vocación hereditaria, por sentencia emitida por el Juez Dieciocho de Familia (2012) sobre el proceso de sucesión Intestada.
- **2015. Rad. IDPC No. 2015-210-005587-1** de 02/11/2015. Informe de visita al inmueble por parte del IDPC.
- **2016.** IDIGER emite diagnóstico sobre el estado del inmueble (DI No. 8944), denotando la posibilidad de colapso por las lesiones que presenta y recomienda mantenerlo deshabitado.
- **2017. Rad. No. 2017-210-002100-2** de 16/03/2017. El ICBF presenta solicitud de aprobación para adelantar obras de primeros auxilios en el inmueble. El IDPC, mediante Rad. No. 2017-210-003453-1 de 06/07/2017 recomienda adelantar las intervenciones mínimas solicitadas.





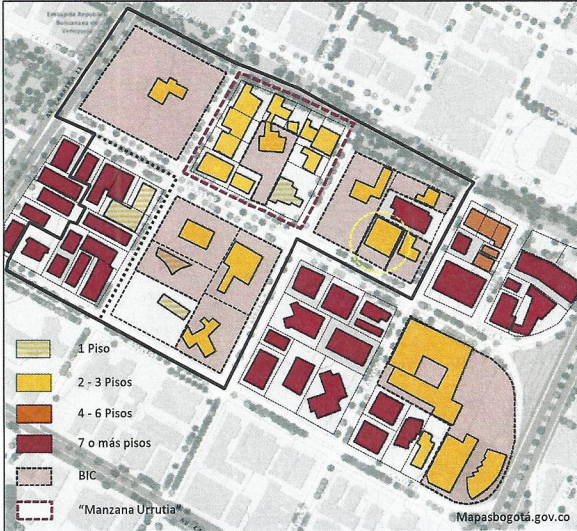
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.A.S.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

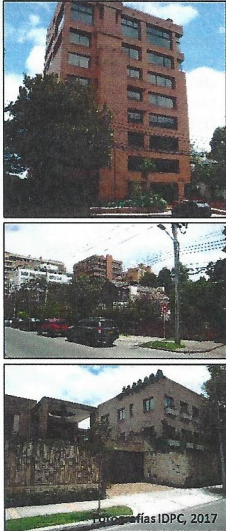
CONTEXTO URBANO

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN


Calle 87 No. 8 – 44 / 50




Mapasbogotá.gov.co



Fotografías IDPC, 2017





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.A.S.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Calle 87 No. 8 – 44 / 50

DESCRIPCIÓN GENERAL



Fuente: Fotografías de Archivo - Decreto 215 de 1997

- Vivienda posiblemente construida en 1947.
- Construcción de dos pisos en muros de mampostería y entrepisos y cubiertas sustentados en estructuras de madera. Cuerpo central alargado dispuesto de sur a norte y al que se adicionan dos volúmenes formando a una planta asimétrica.
- Edificación implantada dejando aislamientos laterales hacia el oriente, posterior y frontal. Posiblemente, el primer piso se zonificaba disponiendo las áreas sociales hacia el antejardín y las áreas de servicios contra el aislamiento posterior, y articuladas por el vestíbulo sobre el que se abría el acceso principal a la vivienda por el costado sur y que hacia el costado norte era rematado por la ubicación de la escalera.
- La disposición de los volúmenes del edificio y de sus espacios pudieron ayudar a conformar también las fachadas, disponiendo las superficies (posiblemente de ladrillo a la vista) en distintos planos y marcando la apertura de vanos con alfajías, arcos y dinteles en concreto. Del conjunto sobresalían, tal vez, el volumen longitudinal dispuesto de sur a norte y el volumen de la chimenea, que posiblemente servía al salón principal de la vivienda.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Calle 87 No. 8 – 44 / 50

ANÁLISIS HISTÓRICO



IGAC, 1950 Fuente: Cartografías de Bogotá



2015 Fuente: Elaboración IDPC sobre aerofotografía de Mapas Bogotá

ESTADO DE CONSERVACIÓN



Fotografías IDPC, 2017.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Calle 87 No. 8 – 44 / 50

- Mientras el proceso de sucesión estaba en marcha, el edificio fue destinado al funcionamiento de un gimnasio. Actualmente está en desuso.
- Fueron realizadas intervenciones severas en el inmueble (derribo y adición de muros, demolición de escalera de servicios, retiro de dinteles y vigas de cubierta), que desfiguraron la distribución espacial inicial zonificada.
- Fueron realizadas adiciones que afectan fuertemente la fachada y ocupan en su totalidad los aislamientos laterales y posterior del predio, desdibujando su implantación y tipología originales.
- Estudio estructural adelantado por el ICBF registra: daños estructurales severos; filtración de aguas; fallas, desplome y derribo de muros estructurales; pudrición y desplome parcial de estructuras en madera de entrepisos y cubiertas; fallas en la cimentación y desplazamiento de los muros de fachada (de hasta 15 cm.) por asentamientos.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO CULTURAL



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ESTADO DE CONSERVACIÓN



Fotografías IDPC, 2017.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Calle 87 No. 8 – 44 / 50

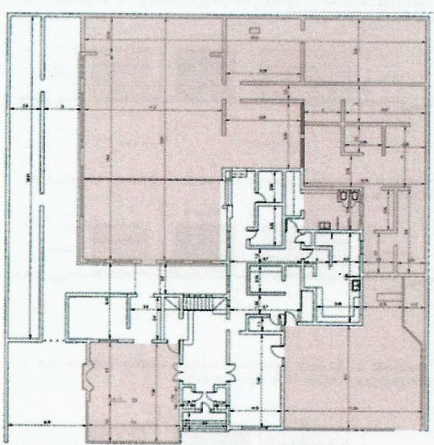


INSTITUTO DE
PATRIMONIO CULTURAL



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

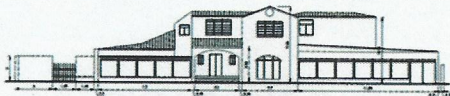
PLANIMETRÍA (Estado actual)




PRIMERA PLANTA.
Fuente: Documentación aportada por el solicitante.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN


Calle 87 No. 8 – 44 / 50




FACHADA SUR.
Fuente: Documentación aportada por el solicitante.



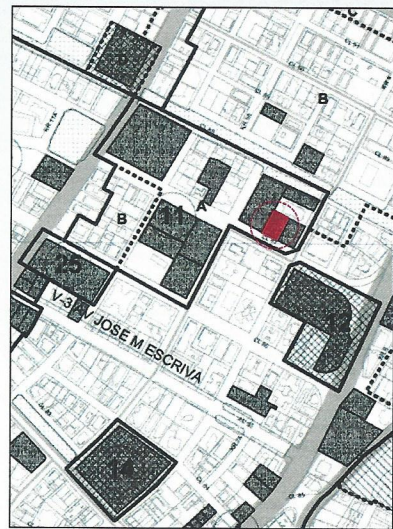
ADICIONES – OCUPACIÓN DEL LOTE
Fuente: Elaboración IDPC sobre aerofotografía de Mapas Bogotá





BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

EDIFICABILIDAD (UPZ 097/88 – Chicó Lago – El Refugio)





SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Calle 87 No. 8 – 44 / 50

SECTOR 11 Manzana 18	Consolidación Urbanística Residencial Neto	
Englobe	Se permite	
Índice Máximo de Ocupación	0,5	
Índice Máximo de Construcción	1,5	
Altura Máxima Permitida (Pisos)	3	
Tipología edificatoria	Continua	
Dimensión mínima de entejardín (Mts.)	5,0	
Semi sótano	No se permite	
Subdivisión mínima	No aplica	

Decreto 606 de 2001	CAPÍTULO V. PREDIOS COLINDANTES CON BIENES DE INTERÉS CULTURAL	
Empates y Aislamientos Tipología edificatoria: Anclada. Frente de predio a excluir 34 mts.	Art. 19. Cuando el IC tenga aislamientos sobre el lindero del inmueble que se pretenda desarrollar, la edificación colindante debe aislarse, en las dimensiones establecidas a continuación:	
	Altura propuesta	Aislamiento mínimo exigido
	Hasta 2 pisos De 3 a 5 pisos Más de 5 pisos	3,50 metros 5,00 metros 7,00 metros
	Cuando el IC presente retrocesos en el lindero del inmueble que se pretenda desarrollar, la edificación colindante debe aislarse, según las dimensiones anteriormente establecidas, o retrocederse empajado estrictamente con el IC, hasta alcanzar su altura y luego aislarse en las dimensiones mencionadas anteriormente, sin sobrepasar la altura permitida en el sector normativo correspondiente.	
	Art. 20. Los inmuebles colindantes que se empajen con el IC deben adoptar el paramento y el aislamiento posterior de éste, en una dimensión mínima de 3,00 m en ambos planos de fachada y luego plantear las dimensiones de entejardín y aislamiento posterior exigidas por la norma del sector correspondiente. En caso de que el inmueble colindante se aisle del IC, podrá adoptar el paramento y aislamiento posterior establecidos por la norma del sector, en todo el plano de las fachadas.	
Voladizos	Art. 22. Se permiten, de acuerdo con las exigencias establecidas en el sector normativo respectivo, siempre y cuando la nueva edificación se encuentre aislada del IC.	
Culatas	Art. 23. Toda culata que se genere contra un IC, debe tratarse con el mismo material de la fachada.	
Sótano y semi sótano	Se permite la excavación de sótanos y semi sótanos, según lo establecido en la norma del sector, a una distancia mínima de 5 m del IC.	






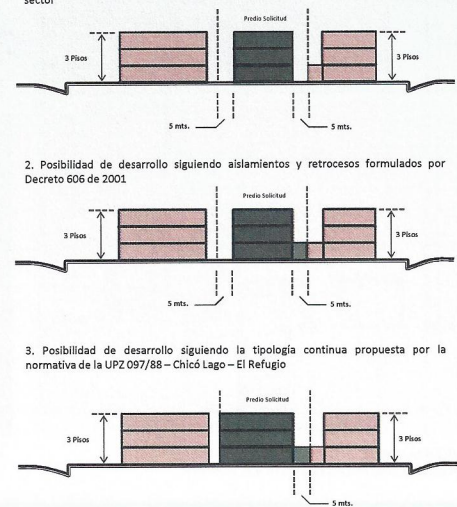
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
Calle 87 No. 8 – 44 / 50

EDIFICABILIDAD (Decreto 606 de 2001)



1. Posibilidad de desarrollo siguiendo la tipología aislada de las edificaciones del sector
2. Posibilidad de desarrollo siguiendo aislamientos y retrocesos formulados por Decreto 606 de 2001
3. Posibilidad de desarrollo siguiendo la tipología continua propuesta por la normativa de la UPZ 097/88 – Chicó Lago – El Refugio



idpc
INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
Calle 87 No. 8 – 44 / 50

SOLICITUD AL IDPC

Se solicita excluir el inmueble del Listado de Bienes de Interés Cultural declarados por medio del Decreto 606 de 2001 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- «el inmueble (...) por contar con declaración de bien de interés cultural y encontrarse en zona de uso residencial exclusivo, no puede ser utilizado institucionalmente por las áreas misionales por lo que debe adelantarse su enajenación, sin embargo, dada su declaratoria como Bien de Interés Cultural de carácter distrital (...) la enajenación del inmueble se encuentra restringida»
- «Mientras surten las actividades previas al proceso de enajenación, el ICBF debe continuar asumiendo los gastos adicionales al mantenimiento y administración del inmueble, lo que implica una carga presupuestal para la entidad, reflejada en el pago de impuesto predial (\$ 67,6 millones para la vigencia 2017), servicios públicos y vigilancia, sumado a los costos que supondría su recuperación total, sin que esto asegure una retribución real para el ICBF ni su viabilidad para el uso institucional, sin embargo, si exigiera destinar cuantiosos recursos destinados a la atención de los niños, niñas y adolescentes de Colombia en un inmueble, que de no ser excluido, no permite lograr los objetivos del legislador (...) orientados al fortalecimiento del Instituto.»
- «Para el solicitante, la amenaza de colapso que presenta el bien y las actividades necesarias para su atención, es una situación que evidencia que la enajenación no es posible en el mediano plazo y requiere una inversión de recursos por parte del ICBF, para atender los requerimientos, en especial, los denominados "primeros auxilios", cuya intervención implicaría gastos de alrededor de doscientos cincuenta millones de pesos M/Cte. (\$250.000.000), inicialmente, sin poder estimar los costos para su restauración total o si ésta es posible»
- «Las intervenciones, adecuaciones y modificaciones que sufrió el inmueble para ser adaptado al uso (... de gimnasio y spa) fueron agresivas e irreversibles y la causa más considerable del estado actual de deterioro.» «Las intervenciones realizadas no son reversibles y tampoco fueron documentadas. No existen planos del inmueble en su estado original»
- «En su estado actual, el inmueble ya no constituye un testimonio histórico ni simbólico de la época en la que fue construido. Los valores estéticos como composición, materialidad, conformación espacial e implantación ya no pueden evidenciarse en el inmueble debido a la agresividad de sus intervenciones»

idpc
INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Calle 87 No. 8 – 44 / 50

CONCEPTO IDPC

El IDPC evidencia que las adiciones volumétricas realizadas afectaron la tipología y la implantación del inmueble, ocupando en su totalidad los aislamientos laterales y posteriores, y que las modificaciones realizadas para adecuarlo al uso de gimnasio y las condiciones del terreno lo debilitaron estructuralmente llevándolo al alto grado de deterioro que actualmente presenta. Cabe resaltar que dichas modificaciones fueron realizadas sin la respectiva licencia y durante el desarrollo del proceso de sucesión intestada que al final adjudicó la propiedad a favor del ICBF, es decir, no fueron ocasionadas por su actual propietario, sino que éstas ya habían sido realizadas cuando le fue adjudicado el inmueble. Sumado a esto, es relevante señalar que la destinación de los recursos del ICBF para la restauración del bien supondría un gasto que no permitiría priorizar los aspectos que son inherentes a la función que cumple la institución.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el inmueble es colindante hacia el occidente y el oriente con Bienes de Interés Cultural de Conservación Integral, cualquier nuevo proyecto que se desarrolle en el predio estará condicionado por las restricciones normativas correspondientes y deberá ser aprobado por el IDPC. En este sentido, el IDPC recomienda que, una vez excluido el predio del listado de Bienes de Interés Cultural, el nuevo desarrollo que se plantee mantenga la tipología aislada que los Inmuebles de Interés Cultural colindantes presentan, con el fin de conservar los valores urbanos de implantación característicos del sector y lograr un proyecto que no genere culatas y considere el desarrollo de fachadas contra las edificaciones colindantes.

